



MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.

(constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)

38.000.000 EUROS

380 Bonos senior garantizados 5,75% interés con vencimiento en 2024

DOCUMENTO INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN PUNTUAL DE VALORES DE MEDIO Y LARGO PLAZO AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)

MASMOVIL BROADBAND, S.A.U., sociedad anónima con domicilio social en Vía de las Dos Castillas, Km.33, Complejo Ática, Edificio I, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid) figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.681, Folio 76, Sección 8ª, Hoja M-606314, Inscripción: 6ª, provista de número de identificación fiscal A-87297354 solicita la incorporación de los Bonos emitidos de acuerdo con lo previsto en el presente Documento Informativo en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“MARF”).

El presente Documento Informativo de Incorporación puntual de valores de medio y largo plazo incluye la información requerida por el Anexo 1-B de la *Circular 1/2015 del MARF, de 30 de septiembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija*.

Los Bonos contemplan ciertas obligaciones para el Emisor (*covenants*), que se detallan en el apartado VIII.5 del Documento Informativo.

Se solicita la incorporación de los Bonos en el MARF. MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la *Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril, relativa a los mercados de instrumentos financieros*. No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Bonos en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Bonos en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la Emisión.

Los Bonos están representados mediante anotaciones en cuenta en IBERCLEAR, de acuerdo con lo previsto en el apartado VIII.11 del Documento Informativo.

**La inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos.
Lea la sección III “Factores de Riesgo” del Documento Informativo.**

El presente Documento Informativo no constituye un folleto informativo aprobado y registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Emisión de los valores no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Texto Refundido de la *Ley del Mercado de Valores*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre (la “LMV”) lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La Emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LMV y el artículo 39 del *Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos*.

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito.

La Sociedad Rectora del MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Informativo de Incorporación, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la *Circular 1/2015, de 30 de septiembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija*.

ENTIDAD COORDINADORA GLOBAL

INTERMONEY VALORES, S.V., S.A.

ENTIDADES COLOCADORAS

BANCO DE SABADELL, S.A. BANKINTER, S.A. BEKA FINANCE, S.V., S.A. INTERMONEY VALORES, S.V., S.A.

La fecha de este Documento Informativo es 16 de marzo de 2017

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN IMPORTANTE.....	5
II.	RESUMEN.....	8
1.	VISIÓN GENERAL DEL NEGOCIO DEL EMISOR	8
2.	TRAYECTORIA Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	10
3.	ESTRUCTURA CORPORATIVA	16
4.	INFORMACIÓN DE LA EMISIÓN	21
5.	CALENDARIO DE PAGOS DE INTERESES Y AMORTIZACIONES.....	24
6.	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	24
III.	FACTORES DE RIESGO.....	29
1.	RIESGOS DERIVADOS DEL ENTORNO ECONÓMICO ACTUAL.....	29
2.	FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DEL EMISOR Y DE SU SECTOR DE ACTIVIDAD	29
2.1.	<i>Riesgo regulatorio.....</i>	<i>29</i>
2.2.	<i>Alto grado de concentración.....</i>	<i>29</i>
2.3.	<i>Riesgo de litigios y reclamaciones.....</i>	<i>30</i>
2.4.	<i>Exigencia de vanguardia tecnológica.....</i>	<i>30</i>
2.5.	<i>Riesgo derivado del componente Greenfield del Proyecto Hermes I</i>	<i>30</i>
2.6.	<i>Riesgo derivado de la capacidad comercial</i>	<i>31</i>
2.7.	<i>Riesgo de deflación de precios en el mercado.....</i>	<i>31</i>
2.8.	<i>Riesgo derivado de la salida no deseada de personal clave.....</i>	<i>31</i>
2.9.	<i>Riesgo de concentración de proveedores</i>	<i>31</i>
2.10.	<i>Riesgo derivado de desastres naturales o de otros eventos incontrolables</i>	<i>31</i>
3.	RIESGOS FINANCIEROS DEL EMISOR	32
3.1.	<i>Riesgo de crédito</i>	<i>32</i>
3.2.	<i>Riesgo de liquidez.....</i>	<i>32</i>
3.3.	<i>Riesgo de tipo de interés.....</i>	<i>32</i>
3.4.	<i>Riesgo derivado del apalancamiento actual de MASMOVIL BROADBAND.....</i>	<i>33</i>
4.	FACTORES DE RIESGO ESPECÍFICOS DE LOS VALORES	33
4.1.	<i>Riesgo de impago o retrasos en el pago</i>	<i>33</i>
4.2.	<i>Riesgo de subordinación y prelación de créditos ante situaciones concursales.....</i>	<i>33</i>
4.3.	<i>Riesgo de mercado</i>	<i>33</i>
4.4.	<i>Variación en la calificación crediticia del Emisor</i>	<i>33</i>
4.5.	<i>Pérdida de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.....</i>	<i>34</i>
4.6.	<i>Los valores estarán garantizados solo hasta el límite del valor de las garantías otorgadas, y estas garantías puede que no sean suficientes para satisfacer las obligaciones emanadas de los valores.....</i>	<i>34</i>
4.7.	<i>Amortización anticipada de los valores por parte del Emisor.</i>	<i>35</i>
4.8.	<i>El interés del Emisor o de sus accionistas podría no coincidir con el interés de los titulares de los Bonos 35</i>	
4.9.	<i>Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual.</i>	<i>35</i>
IV.	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	35
1.	PERSONA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN QUE FIGURA EN EL DOCUMENTO INFORMATIVO	35
2.	DECLARACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO INFORMATIVO	36
V.	FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF	36
VI.	AUDITORES DE CUENTAS	38
1.	NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LOS AUDITORES DEL EMISOR PARA EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA (ASÍ COMO SU AFILIACIÓN A UN COLEGIO PROFESIONAL).....	38
2.	SI LOS AUDITORES HAN RENUNCIADO, HAN SIDO APARTADOS DE SUS FUNCIONES O NO HAN SIDO REDESIGNADOS DURANTE EL PERÍODO CUBIERTO POR LA INFORMACIÓN FINANCIERA HISTÓRICA, DEBEN REVELARSE LOS DETALLES SI SON IMPORTANTES.	38
VII.	INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR	39
1.	HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL EMISOR	39
1.1.	<i>Origen y datos identificativos.....</i>	<i>39</i>
1.2.	<i>Hitos de la historia del Emisor.....</i>	<i>39</i>
2.	ACCIONISTAS PRINCIPALES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	42

3.	ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	42
4.	OBJETO SOCIAL	43
5.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	44
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (PROYECTO HERMES I)	44
6.1.	<i>Aspectos generales</i>	44
6.2.	<i>Descripción técnica del Proyecto Hermes I</i>	45
6.3.	<i>Características de la Gestión</i>	46
6.4.	<i>Mecanismo del Cash Flow</i>	47
6.5.	<i>Marco Legal</i>	48
7.	MOTIVO DE LA EMISIÓN Y DESTINO DE LOS INGRESOS	49
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA	49
8.1.	<i>Información financiera histórica auditada</i>	49
8.2.	<i>Auditoría de información financiera histórica anual</i>	55
8.3.	<i>Edad de la información financiera más reciente</i>	55
8.4.	<i>Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje</i>	55
8.5.	<i>Financiación existente</i>	55
8.6.	<i>Cambios significativos en la posición financiera o comercial del Emisor</i>	56
VIII.	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES	57
1.	DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES, DESCRIPCIÓN DE VALORES Y DIVISA DE EMISIÓN	57
2.	CÓDIGO ISIN ASIGNADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE CODIFICACIÓN DE VALORES	57
3.	IMPORTE TOTAL DE LOS VALORES, NÚMERO DE VALORES, VALOR NOMINAL UNITARIO Y PRECIO DE LA EMISIÓN	57
4.	FUNGIBILIDAD DE LOS VALORES	57
5.	FECHA DE EMISIÓN Y DESEMBOLSO, PERIODO DE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE LOS VALORES. SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, ASEGURAMIENTO DE LA EMISIÓN. GARANTÍA DE LA EMISIÓN EN SU CASO. ..	58
5.1.	<i>Fecha de emisión y desembolso</i>	58
5.2.	<i>Colocación y aseguramiento de la Emisión</i>	58
5.3.	<i>Garantías de la Emisión</i>	58
5.4.	<i>Orden de Prelación</i>	63
5.5.	<i>Cuentas del Emisor en relación con el Proyecto Hermes I</i>	63
5.5.1.	<i>Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda</i>	63
5.5.2.	<i>Cuenta de Reserva Operativa</i>	64
5.5.3.	<i>Cuenta Operativa</i>	64
6.	OBLIGACIONES DEL EMISOR	65
6.1.	RATING	65
6.2.	RANGO PARI PASSU	65
6.3.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN	65
6.4.	LIMITACIÓN DE ACTIVIDAD DEL EMISOR	67
6.5.	LIMITACIÓN AL ENDEUDAMIENTO Y PLANES DE ACTUACIÓN	68
6.6.	NEGATIVE PLEDGE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO HERMES I	69
6.7.	NO APERTURA DE CUENTAS ADICIONALES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO HERMES I	70
6.8.	DISTRIBUCIONES A LOS ACCIONISTAS	70
6.9.	CAMBIO DE CONTROL	71
6.10.	USO DE LA INFRAESTRUCTURA	72
6.11.	OBLIGACIÓN REFERIDA A LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN PROPIEDAD. LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS	73
6.12.	COBROS PERTENECIENTES AL EMISOR	73
6.13.	VENTA DE ACTIVOS	73
7.	SUPUESTOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE LA EMISIÓN	74
8.	DERECHOS ECONÓMICOS QUE CONFIEREN LOS VALORES, FECHAS DE PAGO, SERVICIO FINANCIERO DE LA EMISIÓN	75
8.1.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL PAGO DE LOS INTERESES	75
8.1.1.	TIPO DE INTERÉS NOMINAL DE LOS BONOS	75
8.1.2.	FECHA, LUGAR, ENTIDADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS INTERESES	76
8.1.3.	CUADRO DE FLUJOS DE LA EMISIÓN	76
9.	AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS. POSIBILIDAD Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. FECHA DE AMORTIZACIÓN FINAL DE LOS VALORES DE LA EMISIÓN	77
9.1.	AMORTIZACIÓN ORDINARIA DE LOS BONOS	77

9.1.1.	PRECIO DE AMORTIZACIÓN	77
9.1.2.	FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN	77
9.2.	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL OBLIGATORIA.....	77
9.3.	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA TOTAL OBLIGATORIA	78
10.	REPRESENTACIÓN DE LOS BONISTAS.....	78
11.	COMPROMISO DE LIQUIDEZ	85
12.	FORMA DE REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA Y DESIGNACIÓN EXPRESA DE LA SOCIEDAD ENCARGADA DE LA LLEVANZA DEL REGISTRO CONTABLE DE VALORES, JUNTO CON SUS ENTIDADES PARTICIPANTES.....	85
12.1.	REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA.....	85
12.2.	RESTRICCIONES SOBRE LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES	85
13.	LEGISLACIÓN APLICABLE	86
13.1.	LEGISLACIÓN APLICABLE	86
13.2.	RESOLUCIONES, AUTORIZACIONES Y APROBACIONES EN VIRTUD DE LAS CUALES SE EMITEN LOS VALORES	86
IX.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES	87
1.	SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE LOS VALORES AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA. PLAZO DE INCORPORACIÓN.....	87
2.	COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORIA Y OTROS AL EMISOR Y COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN, COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS VALORES.....	88
X.	INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS.....	89
XI.	DOCUMENTOS PARA CONSULTA.....	89
	ANEXO I. TÉRMINOS DEFINIDOS	90
	ANEXO II. CUENTAS ANUALES AUDITADAS INDIVIDUALES MASMOVIL BROADBAND EJERCICIO 2015	96
	ANEXO III. CUENTAS ANUALES AUDITADAS CONSOLIDADAS MASMOVIL BROADBAND EJERCICIO 2015.....	97
	ANEXO IV ACUERDO ENTRE ACREEDORES	98

I. INFORMACIÓN IMPORTANTE

El presente Documento Informativo de Incorporación puntual de valores de medio y largo plazo incluye la información requerida por el Anexo 1-B de la *Circular 1/2015 del MARF, de 30 de septiembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija* (la “**Circular 1/2015**”).

Ni el Emisor ni las Entidades Colocadoras han autorizado a nadie a suministrar información a los potenciales inversores que sea distinta de la información contenida en el presente Documento Informativo. El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Informativo.

Las Entidades Colocadoras no asumen ninguna responsabilidad por el contenido del Documento Informativo. Las Entidades Colocadoras han suscrito con el Emisor un contrato de colocación pero ni las Entidades Colocadoras ni ninguna otra entidad han asumido ningún compromiso de aseguramiento de la Emisión, sin perjuicio de que las Entidades Colocadoras podrán adquirir, en nombre propio, una parte de los Bonos.

La Sociedad Rectora del Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”) no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el presente Documento Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la mencionada Circular 1/2015.

Se solicita la incorporación de los Bonos en el MARF. MARF es un sistema multilateral de negociación y no es un mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la *Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril, relativa a los mercados de instrumentos financieros*. No existe garantía alguna de que el precio de cotización de los Bonos en el MARF se mantenga.

Los Bonos están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (“**Iberclear**”) y sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”), de acuerdo con lo previsto en el apartado VIII.11 del Documento Informativo.

RESTRICCIONES DE VENTA

No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Bonos o la posesión o distribución del Documento Informativo o de cualquier otro material de oferta en ningún país o jurisdicción donde sea requerida actuación para tal propósito.

En particular:

Unión Europea

La presente colocación privada se dirige exclusivamente a inversores cualificados de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1.e) de la Directiva Comunitaria 2003/71/CE. Por lo tanto, ni la Emisión ni el presente Documento Informativo han sido registrados ante ninguna autoridad competente de ningún Estado Miembro.

España

El presente Documento Informativo no ha sido registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”). La Emisión de los valores no constituye oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 35 Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”). La Emisión se dirige exclusivamente a inversores cualificados o clientes profesionales de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LMV y el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “**Real Decreto 1310/2005**”).

Portugal

Ni la Emisión ni el presente Documento Informativo han sido registrados ante la Comisión del Mercado de Valores Portugués (*Comissão do Mercado de Valores Mobiliários*) y no se ha realizado ninguna acción que pueda ser considerada como oferta pública de los Bonos en Portugal. De acuerdo con lo anterior, los Bonos no podrán ser ofrecidos, vendidos o distribuidos en Portugal salvo de acuerdo con lo establecido en los artículos 109, 110 y 111 del Código de Valores Portugués (*Código dos Valores Mobiliários*).

Andorra

No se ha llevado a cabo ninguna acción en Andorra que pueda requerir del registro de este Documento Informativo ante ninguna autoridad del Principado de Andorra.

Suiza

Este documento no pretende constituir una oferta o una invitación a invertir en los Bonos en Suiza. Los Bonos no deberán ser objeto de oferta pública o publicitados, directa o indirectamente en Suiza, y no serán admitidos a cotización en SIX Swiss Exchange ni en ningún otro mercado suizo. Ni este documento ni la Emisión o los materiales de marketing de los Bonos constituyen un folleto a los efectos del artículo 652a o artículo 1156 de Código Suizo de Obligaciones, ni un folleto de admisión a cotización de acuerdo con la normativa de admisión del SIX Swiss Exchange ni de cualquier otro mercado suizo.

Estados Unidos

El presente documento no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en (o dirigido a) los Estados Unidos de América (de acuerdo con las definiciones de la Regulación S de la “*Securities Act*” de 1933 de los Estados Unidos de América (la “**U.S. Securities Act**”). Este documento no es una oferta de venta de valores ni la solicitud de una oferta de compra de valores, ni existirá ninguna oferta de valores en cualquier jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. Los Bonos no han sido (ni serán) inscritos en los Estados Unidos de América a los efectos de la *U.S. Securities Act* y no podrán ser ofertados o vendidos en los Estados Unidos de América sin inscripción o la aplicación de una exención de inscripción conforme a la *U.S. Securities Act*. No habrá una oferta pública de los bonos en los Estados Unidos de América ni en ninguna otra jurisdicción.

Reino Unido

Publicidad Financiera: Únicamente se ha comunicado o ha sido causa de comunicación, se comunicará o será causa de comunicación cualquier invitación o incentivo a participar en una actividad de inversión (en el sentido de la sección 21 de la *Financial Services and Markets Act 2000* (“**FSMA**”) recibida en conexión con la venta de los Bonos en las circunstancias en las que la sección 21 (1) de la FSMA no se aplicaría al Emisor.

Cumplimiento General: se ha cumplido y se cumplirá con todas las disposiciones aplicables de la FSMA con respecto a cualquier actuación en relación con los Bonos, que de cualquier modo suponga la participación en el Reino Unido.

II. RESUMEN

1. Visión general del negocio del Emisor

MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. (“**MASMOVIL BROADBAND**” o el “**Emisor**” o la “**Compañía**”) es la sociedad creada al objeto de desarrollar el negocio de banda ancha fija (internet) para el grupo cotizado Masmovil Ibercom, S.A. (“**Masmovil**”).

El proyecto se gesta a raíz de la adjudicación por parte de Masmovil de los activos de red de fibra óptica (tipo Fiber To The Home o FTTH) puestos a la venta por Jazztel como imposición de la Comisión Europea en el proceso de su adquisición por parte de Orange, y que incluye igualmente el acceso a la red de cobre desplegada por Jazztel para dar servicio de banda ancha fija (tecnología xDSL). Ambos activos se denominan como *remedies* por cuanto son una medida encaminada a favorecer la competencia ante la pérdida de una compañía en el mercado. En este marco, se establecen igualmente acuerdos para el uso compartido y limitado de la red FTTH adquirida, (acuerdo IRU (derechos irrevocables de uso) por sus siglas en inglés).

El proyecto comprende adicionalmente, junto con el desarrollo de su red propia previa a los *remedies*, el despliegue de nueva red propia por parte de MASMOVIL BROADBAND, y el uso de la red FTTH de un tercero, aspecto para el que se han suscrito durante el segundo semestre de 2016 varios acuerdos de prestación de servicios de acceso, de mutualización de infraestructuras y de servicio de transporte de tráfico FTTH con Orange Espagne, S.A. Unipersonal (“**Orange**”), en el marco de la asignación de los *remedies* provenientes de la operación Jazztel-Orange. Con el nuevo despliegue la Compañía pretende complementar la infraestructura adquirida a Jazztel con activos situados en zonas de baja competencia (10.000-50.000 habitantes).

MASMOVIL BROADBAND se configura por tanto como un operador de infraestructuras que provee de red a la operativa comercial de Masmovil, Jazztel, y Orange (en la parte de red correspondiente), conteniendo los activos de red propios, y los derechos irrevocables de uso (IRU) sobre los activos que no son de su propiedad. Orange es una empresa líder del sector de las telecomunicaciones en España (entre las 3 principales de acuerdo al ranking de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (“**CNMC**”), y con red propia tanto de ADSL como de fibra. La capacidad de red FTTH (actual y futura), que alcanzaría los 2,3 millones de unidades inmobiliarias al final de 2019, se estima como suficiente para que MASMOVIL BROADBAND pueda cumplir con sus objetivos de negocio, a la vez que dar entrada a otros operadores si se viera obligado a ello para mejorar su generación de ingresos.

Con fecha 11 de julio de 2016, el Emisor suscribió con ZTE España, S.L.U. un contrato de suministro, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y mantenimiento de equipos para una red de telecomunicaciones en el marco del despliegue en España de la red de FTTH del Emisor en un proyecto para el despliegue de la citada red que dé servicio a 500.000 unidades inmobiliarias, por un importe de veinticinco millones de euros (25.000.000 €). Dicho contrato incluía un compromiso de financiación por parte de ZTE España, S.L.U. a favor del Emisor por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000€) a cuenta de producto, bienes, servicios y trabajos de despliegue, pero del cual

el Emisor no ha llegado a disponer de cantidad alguna.

Este contrato con ZTE España, S.L.U. ha sido objeto de resolución anticipada y cancelación de mutuo acuerdo entre las partes con fecha 20 de febrero de 2017, siendo sustituido por el nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos que el Emisor ha suscrito con Huawei Technologies España, S.L.U. (“**Huawei**”) como proveedor principal de infraestructuras de red con fecha 10 de febrero de 2017, en términos esencialmente equivalentes a los acordados con ZTE España, S.L.U. bajo el contrato de 11 de julio de 2016 ya resuelto, pero sin incluir ningún endeudamiento financiero ni el otorgamiento de garantías reales de cualquier tipo.

De esta forma, el proyecto de MASMOVIL BROADBAND incluye los siguientes ámbitos de negocio:

Inicio de las operaciones comerciales sobre:

- la red de fibra adquirida a Jazztel (*remedies* FTTH) y compartida con ésta (IRU Jazztel),
- la red de cobre arrendada a Jazztel (*remedies* xDSL), y
- la red de fibra sobre la que se adquirirá un derecho irrevocable de uso a Orange (IRU Broadband tanto sobre fibra FTTH ya desplegada como de nueva creación, según decisión de la Compañía).

Desarrollo de los activos de red propios (actuales y futuros):

- previos a los *remedies* (filial EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.U.),
- ampliación del despliegue sobre la red FTTH adquirida a Jazztel (igualmente aplica el IRU Jazztel),
- el despliegue de nueva red propia (FTTH) que contará con un derecho de uso a favor de Orange (IRU Orange).

Obtención de servicios de acceso a activos de red ajenos (actuales y futuros):

- Puesta a disposición de MASMOVIL BROADBAND de servicios de acceso de fibra en algunas zonas en las que Orange tenga cobertura de FTTH y la Compañía así lo solicite,
- Ampliación del alcance de la mutualización de infraestructuras de red FTTH entre Orange y la Compañía,
- Modificación de las condiciones económicas de la prestación de servicio indirecto (bitstream) sobre la red de cobre de Orange,
- Obtención de servicios de transporte de tráfico FTTH procedente de determinadas terminales

de línea óptica (“*Optical Line Terminal*”. abreviadamente “OLT”) de la red mutualizada y del servicio de acceso de fibra previstos en los contratos de mutualización y sus adenda, a dos nodos de interconexión nacional.

2. Trayectoria y Descripción del Proyecto

El Proyecto Hermes I (“**Proyecto Hermes I**”) se sustenta sobre la creación de la filial de infraestructuras del Grupo Masmovil en base a la adquisición de activos procedentes de los *remedies* de la operación Orange/Jazztel, así como los acuerdos de mutualización de infraestructuras en relación con la red propia de Orange y la inversión directa de la filial en fibra FTTH (red propia de MASMOVIL BROADBAND), y en especial, está referido al lanzamiento de una financiación a través de un bono de proyecto cuya primera emisión se realizó con fecha 26 de julio de 2016, con vencimiento a medio plazo y que estaba colateralizado por los activos comentados, ya en el balance de la filial de infraestructuras, más aquellos que se obtengan derivados de la conversión en activo de los fondos de la emisión.

2014-2015. Masmovil alcanza en 2014 acuerdos para la adquisición de las compañías EMBOU NUEVAS TECNOLOGÍAS S.L.U. y NEO OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES S.L.U., cuyas adquisiciones se completan en 2015, y que constituyen el inicio de Masmovil en el negocio de las infraestructuras de banda ancha fija.

En el caso de EMBOU, se adquiere un operador de telecomunicaciones aragonés que dentro de su trayectoria en servicios de banda ancha (ADSL indirecto, WIMAX) cuenta con experiencia en el desarrollo y gestión de red propia FTTH, dando cobertura a más de 15.000 UUUI (unidades inmobiliarias) en 7 municipios de la Comunidad de Aragón (43.000 habitantes aprox.).

Con la adquisición de NEO (segregación de la parte comercial de la compañía NEO SKY 2002) Masmovil adquiere experiencia y clientes en el servicio de banda ancha a empresas y Administraciones Públicas, en este caso operando sobre la frecuencia 3,5 GHz mediante tecnología 4G/LTE.

2015. Con fecha 19 de mayo de 2015 la Comisión Europea aprueba, sujeto a condiciones que favorezcan la competencia en el mercado, la adquisición de Jazztel por parte de Orange. Las condiciones incluyen entre otras medidas (*remedies* a efectos de referencia):

- Venta a un tercero de parte de la red de fibra FTTH de Jazztel hasta alcanzar una huella similar a toda la infraestructura de FTTH de Orange a cierre del ejercicio 2014. Se estima inicialmente en 13 centrales en las provincias de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Málaga, sobre un estimado de no más de 750.000 UUUI (unidades inmobiliarias). Para evitar que Jazztel deba replicar nuevamente la red ya establecida se permite el uso compartido mediante cesión de parte de la misma.
- Para el adquirente de la fibra, un acceso indirecto (bitstream) a la red de cobre de Jazztel durante cuatro años ampliables a ocho a simple solicitud del adquirente. Se establece que el acuerdo ofrezca condiciones económicas que permitan una oferta de servicio competitiva para el comprador.

El 31 de julio de 2015 MASMOVIL BROADBAND y Jazztel acuerdan los términos de la transacción, formalizándose igualmente aquellos por los que discurrirán las cesiones sobre red propia de Jazztel y Orange (los IRU), y el marco general de negociación que regirá el funcionamiento operativo del proyecto. Los acuerdos entre las partes, y que adicionalmente recogen los aspectos que actualmente se están negociando, se concretan en:

Adquisición y derecho de uso de infraestructuras (*remedies*).

Remedies FTTH

- MASMOVIL BROADBAND adquiere por 89 millones de euros la red FTTH, compuesta finalmente por 740.391 unidades inmobiliarias. Jazztel operará la red durante un período de transición fijado en 12 meses y costeará el mantenimiento por la parte correspondiente a sus clientes (inicialmente la totalidad del coste por tanto).
- Jazztel adquiere un derecho de uso irrevocable (IRU) de la infraestructura de MASMOVIL BROADBAND de hasta el 40% de su capacidad (medida como el número de clientes sobre el total de UUII a nivel de cada central) y un período de 35 años, abonando a Masmovil 69 millones de euros. Bajo este acuerdo se comparte el coste de mantenimiento de la red en base a la proporción de clientes, siendo un mínimo del 40% asumido por Jazztel.
- El neto de la operación supone por tanto un desembolso de 20 millones de euros (más el neto de los correspondientes impuestos) por parte de MASMOVIL BROADBAND; importe que supone, aproximadamente, 27 euros/UI. Este importe fue desembolsado por MASMOVIL BROADBAND en el primer trimestre de 2016.
- Los activos se valoran en 98 millones de euros de acuerdo a la contabilidad del vendedor (coste de reposición). Este importe supone, aproximadamente, 132 euros/UI.
- El acuerdo contempla que se podrán desarrollar conexiones adicionales (UUII) en la red FTTH de Masmovil, siendo Jazztel la encargada de ejecutar el despliegue y vender la propiedad de la red ampliada a MASMOVIL BROADBAND, obligándose a su vez ésta a pagar por mantener las condiciones del IRU (35 años y 40% de capacidad). En este caso el neto de la operación supone el pago por parte de MASMOVIL BROADBAND de 27 euros/UI. De esta forma a finales de 2016 el total de UUII propiedad de MASMOVIL BROADBAND dentro del marco de los Remedies FTTH es de 824.000 UUII.

Remedies xDSL

- Bajo acuerdo IRU con Jazztel, MASMOVIL BROADBAND accede a la red de cobre de Jazztel de forma indirecta (bitstream) para ofertar tecnología xDSL (ADSL principalmente). La red se extiende aproximadamente al 80% del territorio nacional, lo que estima 18,6 millones de UUII (1.123 centrales). Jazztel se compromete a ampliar la red cuando sea necesario y a ofrecer un

único punto de conexión nacional.

- El importe del IRU se concreta en 29 millones de euros por parte de MASMOVIL BROADBAND a Jazztel, lo que confiere a MASMOVIL BROADBAND el acceso ilimitado al ADSL de la red nacional de Jazztel, con una duración de hasta ocho años máximo (cuatro años prorrogables en cuatro más; prórroga sometida exclusivamente a la voluntad de MASMOVIL BROADBAND). El pago de dicho importe se estructura en un 30% en los primeros cuatro años y un 70% en el tiempo restante, y es financiado a tipo cero por parte del vendedor.
- Las condiciones económicas suponen que en todo momento la oferta de MASMOVIL BROADBAND pueda ser competitiva, tanto respecto de Jazztel como del Operador con red fija propia y cobertura nacional (Telefónica), acogiéndose a la regulación OBA (Oferta de Acceso al Bucle de Abonado) que regula el acceso indirecto sobre las redes de Telefónica. El flujo de fondos, 100% de carácter variable en función de los clientes efectivamente conectados, viene determinado tanto por las comisiones de alta y baja que se produzcan, como por el pago mensual a Jazztel por línea contratada. Estos costes serán equivalentes a los costes variables soportados por Orange o Vodafone al proveer servicios de ADSL a sus clientes finales. Todo ello con la importante salvedad de que MASMOVIL BROADBAND disfrutará, a diferencia de Orange o Vodafone, de una estructura de costes 100% variables.

Cumplido el hito de la existencia de acuerdos para la transacción en los términos exigidos, el 19 de octubre de 2015 la Comisión Europea autoriza la adquisición de los activos de referencia por parte de Masmovil.

Bases Iniciales de los Desarrollos sobre nueva red FTTH

Red propia MASMOVIL BROADBAND con IRU de Orange

- MASMOVIL BROADBAND desarrollará hasta 700.000 UUII en zonas de baja competencia (5.000-50.000 habitantes), bajo una planificación estimada de 400.000 unidades en 2017 (adicionales a las aproximadamente 100.000 UUII desarrolladas en 2016), y otras 100.000 UUII en 2018 y 2019 respectivamente. La expectativa de inversión alcanza los 51 millones de euros en el período 2017-19 (85 euros/UUII en 2017-2019).
- Para esta infraestructura se acuerda con Orange un IRU a 35 años por el 40% de capacidad de la red. El acuerdo fija un pago por parte de Orange de 125 euros/UI por el IRU que resulta en un total de 87,5 millones de euros, así como el mantenimiento de red en base a la proporción de clientes.
- Las posibles subvenciones públicas que obtenga el desarrollo (en particular, anticipos FEDER bajo el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación o “Plan PEBA” del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital) se estiman en hasta un total de 9,1 millones de euros (los cuales se han cobrado a principios de 2017).

IRU de MASMOVIL BROADBAND sobre red propia de Orange

- MASMOVIL BROADBAND podrá conectarse a la red FTTH de Orange, tanto existente como la nueva a desarrollar dentro del actual plan de despliegue de esta, en hasta 500.000 UUII, mediante un acuerdo IRU de 35 años. El despliegue de Orange se centra en zonas de alta competencia (grandes poblaciones).
- MASMOVIL BROADBAND podrá determinar en qué áreas está interesado coinvertir en el despliegue.
- Bajo el acuerdo, MASMOVIL BROADBAND pagará hasta 54 millones de euros. En el esquema de pagos se establece un pago de 37,5 millones de euros en 2017 (300.000 UUII), de 8,25 millones de euros en 2018 y 2019 respectivamente (100.000 UUII en cada año a 82,5 euros UI). Igualmente se establece un pago por mantenimiento de red en proporción al número de clientes.

2016. En la fecha de emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, la situación de MASMOVIL BROADBAND respecto al proyecto era la siguiente:

- Ha formalizado el pago de los activos, siendo ya propietario de los *remedies*.
- KPMG ha realizado la auditoría de sus cuentas anuales del 2015 emitiendo un informe sin salvedades.
- Ha lanzado el proyecto de despliegue de nueva red propia, contando con algunos de los acuerdos necesarios con los proveedores.

Después de la fecha de emisión del referido primer Bono proyecto, se han suscrito varios acuerdos de intenciones vinculantes y adendas a contratos marcos con Orange, en particular los siguientes contratos:

26 de julio de 2016

- Acuerdo de intenciones vinculante para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH, bajo el cual MASMOVIL BROADBAND tendrá la posibilidad de contratar un servicio de fibra en las “zonas reguladas” definidas en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016 sobre la revisión de los mercados mayoristas de acceso/banca ancha (3a, 3b y 4).
- Acuerdo de intenciones vinculante para la ampliación del alcance del contrato para la mutualización de infraestructuras de red FTTH firmado el 6 de junio de 2016, en virtud del cual Orange se compromete a poner a disposición de MASMOVIL BROADBAND hasta 1.500.000 Unidades Inmobiliarias (UUII) de conformidad con un calendario entre el año 2017 y el 2019, así como hasta 250.000 Unidades Inmobiliarias (UUII) antes del 31 de diciembre de 2019 en la “zona desregulada” (i.e. 66 principales ciudades españolas).

- Acuerdo de intenciones vinculante para modificación del contrato marco de prestación de servicio indirecto sobre la red de cobre de 31 de julio de 2015, atendiendo a los nuevos contratos de compartición de despliegues de FTTH y de oferta mayorista de fibra, permitiendo que MASMOVIL BROADBAND pueda prestar servicio de acceso en fibra en zonas donde inicialmente tenía previsto prestar servicios de ADSL.

7 de octubre de 2016

- Addendum al contrato marco de prestación de servicio indirecto sobre la red de cobre de 31 de julio de 2015, en virtud del cual se vuelven a modificar los descuentos aplicables sobre los precios mensuales acordados en función del número medio de líneas contratadas en cada mes atendiendo a las modificaciones a los contratos de servicio de acceso de fibra en zonas reguladas y en zonas desreguladas que se suscribieron en esta misma fecha de 7 de octubre de 2016, y acordando expresamente que la adquisición de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) por parte del grupo MásMóvil no supone ningún supuesto de toma de control que pudiera permitir a Orange la solicitud de un pago anticipado del importe fijo acordado.
- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la ampliación del alcance del contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH.
- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, servicio de acceso zonas reguladas (tal y como éstas se definen en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016), formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH y MASMOVIL BROADBAND solicite el servicio, con las mismas condiciones de servicio de acceso y las mismas condiciones económicas que las que se contemplaban en el referido acuerdo de intenciones vinculante para las zonas desreguladas.
- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, servicio de acceso zonas desreguladas (tal y como éstas se definen en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016), formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH y MASMOVIL BROADBAND solicite el servicio, con las mismas condiciones de servicio de acceso y las mismas condiciones económicas que las que se contemplaban en el referido acuerdo de intenciones vinculante para las zonas desreguladas.

16 de diciembre de 2016

- Acuerdo de intenciones vinculante para la prestación de un servicio de transporte de tráfico FTTH desde OLTs a 2 nodos de interconexión nacional, suscrito en consideración a las adendas

suscritas el 7 de octubre de 2016 al contrato de mutualización en virtud de las cuales se ampliaba el compromiso de mutualización y se habilitaba la contratación de un servicio de acceso de fibra sobre la red FTTH de Orange por parte de MASMOVIL BROADBAND, en virtud del cual se establecen las condiciones generales bajo las cuales Orange prestará servicios de transporte de tráfico FTTH desde las terminales de línea óptica (“*Optical Line Terminal*”. abreviadamente “OLT”) de la red mutualizada y del servicio de acceso de fibra previstos en los contratos de mutualización y sus adenda, a dos nodos de interconexión nacional.

Este acuerdo de intenciones vinculante establece la obligación de las partes de negociar de buena fe y suscribir un nuevo addendum al contrato de mutualización, desarrollando y definiendo con mayor detalle el contenido y la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, habiéndose suscrito dicho addendum con fecha 31 de enero de 2017.

- Durante el ejercicio 2016, MASMOVIL BROADBAND ha procedido a la expansión de su propia red mediante despliegue propio tanto en relación con los *remedies* como sin relación a ellos, habiendo alcanzado a finales del ejercicio un total de aproximadamente 924.000 UUII.

2017. A la fecha de firma del presente documento la situación de MASMOVIL BROADBAND respecto al proyecto es la siguiente:

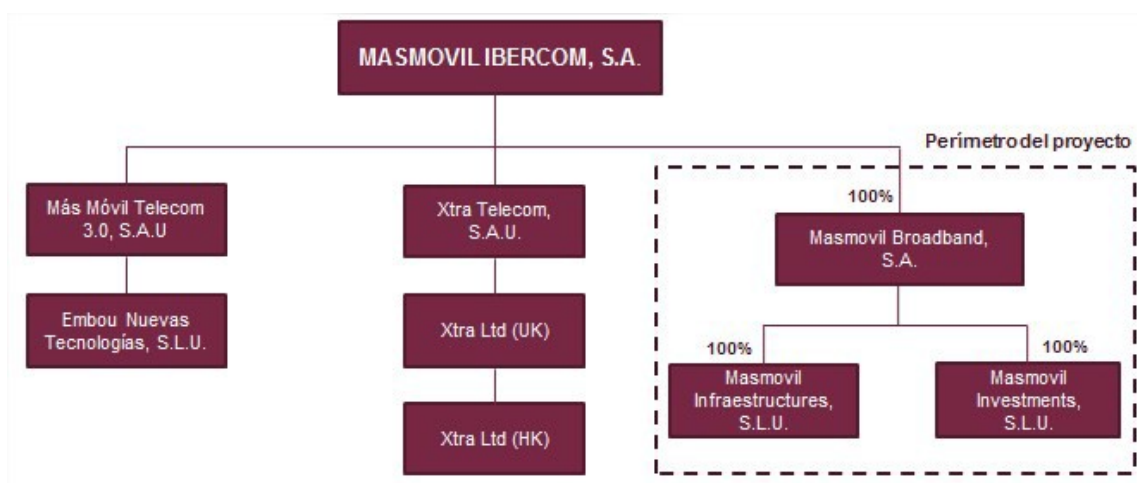
- En enero de 2017, MASMOVIL BROADBAND ha recibido anticipos FEDER por importe total de 9.101.167,91 euros bajo el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación o “Plan PEBA” del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como ayudas públicas destinadas a acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad (superior a 30 Mbps) y de muy alta velocidad (superior a 100 Mbps) a las zonas sin cobertura actual ni prevista.
- Finalización de la negociación de la suscripción del nuevo addendum al contrato de mutualización, desarrollando y definiendo con mayor detalle el contenido y la ejecución de las obligaciones establecidos bajo el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 16 de diciembre de 2016 para la prestación de un servicio de transporte de tráfico FTTH desde OLTs a 2 nodos de interconexión nacional.
- Suscripción de un nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos, en términos esencialmente equivalentes a los acordados con ZTE España, S.L.U. con fecha 11 de julio de 2016 (pero sin incluir ningún endeudamiento financiero ni el otorgamiento de garantías reales de cualquier tipo), con Huawei Technologies España, S.L.U. (“**Huawei**”) como proveedor principal de infraestructuras de red. El referido nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos ha sido suscrito con Huawei con fecha 10 de febrero de 2017.
- Masmovil ha lanzado a principios del mes de febrero de 2017 la oferta convergente bajo la marca Yoigo, aunque este lanzamiento, por estrategia comercial, no ha sido completo, y se ha limitado a un número reducido de tarifas, esperando producir el lanzamiento comercial completo antes del final del mes de marzo de 2017.

3. Estructura corporativa

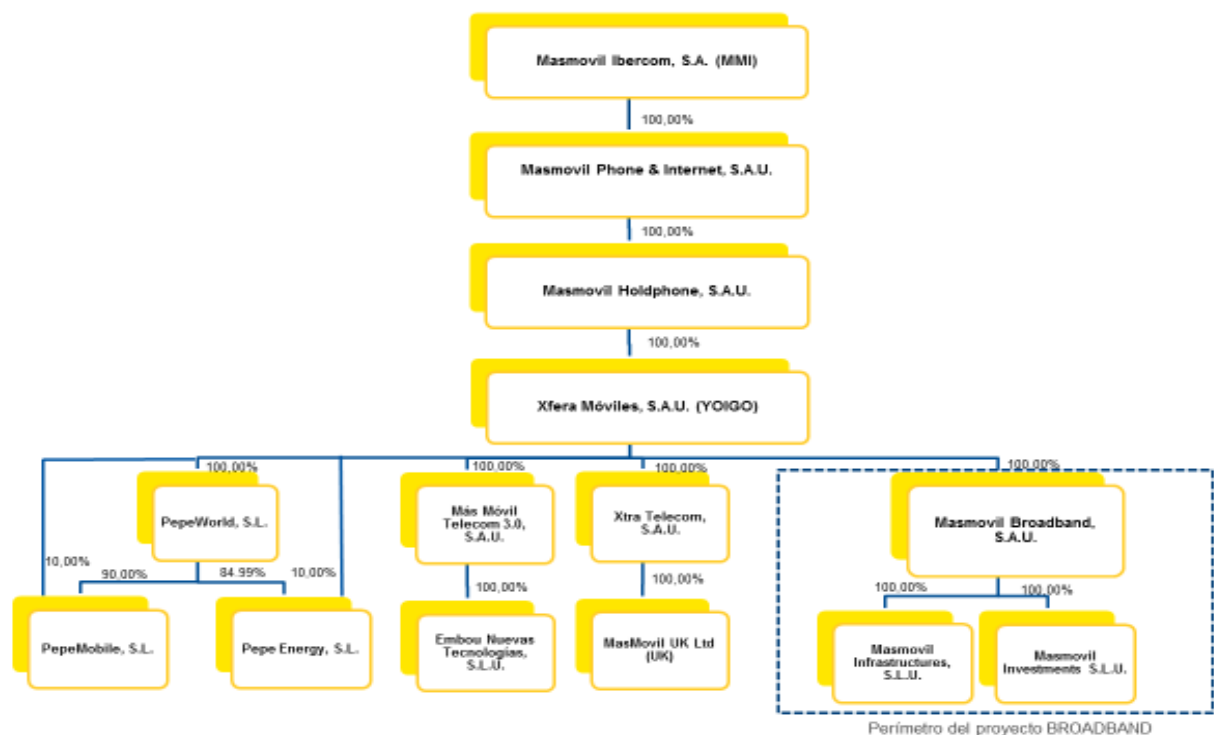
MASMOVIL BROADBAND, S.L., se constituye el 25 de mayo de 2015 y es transformada en sociedad anónima unipersonal (S.A.U) mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid don Andrés de la Fuente O'Connor, el 23 de noviembre de 2015. MASMOVIL BROADBAND figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.681, Folio 76, Sección 8ª, Hoja M-606314, Inscripción: 6ª.

La Compañía se constituye dentro del Grupo Masmovil como filial cabecera del negocio de banda ancha fija y dentro del marco de transferencia de todas las infraestructuras y activos de red de Masmovil, incluyendo por tanto los *remedies*, los arrendamientos que dan derecho a explotar las redes de Jazztel y los activos propios presentes hasta ahora en su filial EMBOU. Junto a sus respectivas filiales Masmovil Infraestructuras, S.L.U. (*remedies* xDSL) y Masmovil Investments, S.L.U. (negocio de fibra en régimen de mutualización con Orange) completan el entorno mercantil del proyecto y constituyen el perímetro mercantil del proyecto.

A la fecha de emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, el organigrama societario del Grupo MásMóvil era el siguiente:



A la Fecha de Emisión de los Bonos objeto del presente documento, el organigrama societario del Grupo MásMóvil es el siguiente:



Grupo Masmovil es un operador integral de telecomunicaciones que presta servicios de telecomunicaciones (fijo, móvil, banda ancha, datacenter y servicios de valor añadido) en las tres áreas de negocio: residencial, empresas y operadores.

El grupo empresarial actual es el resultado de la integración, durante los años 2014, 2015 y 2016, de distintos operadores de telecomunicaciones con crecimientos sostenidos en sus respectivos mercados y ámbitos de negocio. A raíz de la cotización de Masmovil Ibercom, S.A. en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB) desde 2012, el grupo cotiza en el mercado nacional, siendo la intención de Masmovil su próximo traslado al Mercado Continuo de la Bolsa española.

Tras la integración de Xfera Móviles, S.A. (comercialmente “Yoigo”) y de PepeMobile, S.L. (comercialmente, “Pepephone”) durante 2016, el Grupo Masmovil se ha posicionado como el cuarto operador con una capacidad de oferta integral y convergente asimilable a los operadores dominantes. Así, el ámbito de actuación de Masmovil comprende todo el territorio nacional con una cartera de más de 4,6 millones de clientes en el área residencial y de empresas. La Compañía avanza actualmente en la consolidación como grupo y la mejora en su rentabilidad operativa.

En este sentido, es importante destacar que, desde la fecha de emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, el Grupo Masmovil ha completado con éxito las operaciones corporativas consistentes en la adquisición de:

- (i) El 100% de las participaciones sociales representativas del capital social de PepeWorld, S.L. y de PepeMobile, S.L. (conjuntamente “**Pepephone**”), uno de los mayores operadores móviles virtuales (MVNO) españoles que opera bajo la marca Pepephone, junto con la adquisición del 94,99% de las

participaciones sociales representativas del capital social de Pepe Energy, S.L., sociedad comercializadora de energía.

Esta adquisición tuvo su cierre financiero y fecha de efectividad el 13 de septiembre de 2016, mediante la elevación a público del contrato de compraventa suscrito con fecha 19 de julio de 2016 una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas allí previstas.

Una vez adquirido el control de Pepephone, se ha iniciado ya el proceso de migración de sus clientes desde la infraestructura ULL actual (Vodafone) a la infraestructura ULL sobre la que MASMOVIL BROADBAND ha adquirido el IRU.

- (ii) El 100% de las acciones representativas del capital social de Xfera Móviles, S.A., que opera bajo la marca Yoigo (“**Yoigo**”), así como la posición contractual de prestamista bajo ciertos préstamos participativos que había recibido Yoigo de sus accionistas hasta la fecha de la adquisición.

Esta adquisición tuvo su cierre financiero y fecha de efectividad el 5 de octubre de 2016, mediante la elevación a público de los distintos contratos de compraventa suscritos con fecha 20 de junio de 2016 con sus accionistas hasta la fecha (i.e. Telia Company AB (Publ) como accionista mayoritario, y ACS Telefonía Móvil, S.L., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Siema Investment, S.I. como accionistas minoritarios), una vez cumplidas todas las condiciones suspensivas allí previstas.

Las adquisiciones de Yoigo y Pepephone ha permitido al Grupo MásMóvil alcanzar una cifra global superior a los 4,6 millones de clientes de voz móvil (una vez incorporados también los clientes de Pepephone).

- (iii) Los activos que conjuntamente componen la unidad de negocio correspondiente a la actividad de operador móvil virtual de More Minutes que opera bajo la marca Llamaya (“**Llamaya**”), tal y como esta adquisición por parte de Más Móvil Telecom 3.0, S.A.U. tuvo su cierre financiero y fecha de efectividad el 31 de enero de 2017 una vez cumplidas las condiciones suspensivas establecidas en el contrato de compraventa de unidad de negocio suscrito el 29 de diciembre de 2016, según se describe en el hecho relevante publicado en el MARF y en el Mercado Alternativo Bursátil (el “**MAB**”) en dicha fecha de 31 de enero de 2017.

El nuevo grupo parte con unos ingresos agregados 2015 de cerca de 1.100 millones de euros, un EBITDA superior a los 100 millones de euros, con un claro potencial de crecimiento tanto de los ingresos como de la rentabilidad y la capacidad de generación de flujo de caja, apoyado en el corto plazo por ahorros de costes contractuales de rápida generación y reducido riesgo de ejecución.

Este volumen de ahorros, que se cuantifican en al menos 60 millones de euros, se alcanzarían una vez conformado el nuevo Grupo MASMOVIL (Masmovil, Yoigo y Pepephone), y tras un periodo de operativa conjunta que se estima no superará los dos años, y se centran principalmente en la optimización de los costes directos del negocio móvil, los cuales se conseguirían mediante:

- La utilización de las infraestructuras de telecomunicaciones y los derechos irrevocables de uso obtenidos como parte de los *remedies* de la operación Orange/Jazztel, así como la utilización de nuevas infraestructuras bajo los acuerdos de mutualización y acceso mayorista a la red FTTH con Orange.
- La mejora en la capacidad de negociación en la compra de servicios de utilización de redes de telecomunicaciones de terceros que generaría el volumen de compra agregado de las tres entidades que compondrían el nuevo Grupo MASMOVIL.

Otros ahorros de costes esperados, si bien de menor impacto en las cuentas del Grupo, serían los procedentes por un mejor aprovechamiento de la política conjunta de marcas y marketing, así como los procedentes de la optimización del canal de ventas y de las compras realizadas a terceros. Asimismo, la conformación del nuevo grupo permitiría obtener un volumen relevante de sinergias derivadas de la posibilidad de realizar venta cruzada de los diferentes servicios que podría ofrecer el nuevo grupo, especialmente los relacionados con la convergencia de fijo, internet y móvil, a una base de clientes propios significativamente ampliada.

El Grupo Masmovil, cuya matriz es Masmovil Ibercom, S.A., cuenta con una estructura accionarial ampliamente diversificada, con un *free float* del 30% (participación inferior al 3% y sin presencia en el consejo ni formando parte de ningún pacto de sindicación).

En el accionariado del Grupo Masmovil destaca, tras la ampliación de capital suscrita el 26 de julio de 2016, el inversor institucional Providence Equity Partners (a través de PLT VII Holdco Sarl.) con un 18% del capital social. Los miembros del consejo de administración (excluyendo a Providence) suman un 14%, mientras que los accionistas con más de un 3% del capital de Masmovil Ibercom, S.A. (o formando parte de un pacto de sindicación) representan un 38% del mismo.

La financiación de las adquisiciones de Pepephone y de Yoigo (incluyendo la refinanciación de los préstamos participativos en ésta última) por parte del Grupo MásMóvil se realizó mediante distintas fuentes de recursos propios y de recursos ajenos, por un importe agregado de más de 800 millones de euros, de los cuales el 60% se corresponde con financiación de deuda y el restante 40% a financiación de “*equity*” y “*equity-like*”, manteniendo el grupo una estructura financiera equilibrada. Entre las referidas fuentes de financiación, se incluyen las siguientes:

- Ampliación de capital en MásMóvil Ibercom, S.A., íntegramente suscrita y desembolsada, por importe de 160.000.000 euros;
- La emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables en acciones de MásMóvil Ibercom, S.A., por importe máximo total de 165.000.000 euros, suscritas en su totalidad por PLT VII Holdco S.à r.l.;
- La suscripción de contratos de reconocimiento de deuda convertible en acciones de MásMóvil Ibercom, S.A. con ACS Telefonía Móvil, S.L. como accionista minoritario, por un importe de 120 millones de euros (una vez recomprada la deuda convertible suscrita con

Siema Investment, S.L. y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.), existiendo adicionalmente 80 millones de euros contingentes en función de la evolución futura del EBITDA consolidado del grupo;

- La suscripción de un contrato de financiación sindicada senior con un pool de entidades financieras, con Banco Santander, S.A. como entidad agente, por un importe máximo de principal de 386.058.824 euros, y
- La suscripción de un contrato de financiación sindicada junior con Société Générale, Sucursal en España como acreditante inicial y entidad agente, por un importe máximo de principal de 95.500.000 euros.

A los efectos de esta Emisión así como de la emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, es importante advertir que ni MASMOVIL BROADBAND ni ninguna de las Filiales asumen obligación financiera alguna bajo ninguno de los contratos de financiación referidos anteriormente, de los que no son parte contractual ni como prestatarios ni como garantes, ni se ha constituido por MASMOVIL BROADBAND o por sus Filiales garantía alguna sobre sus activos, en estricto cumplimiento de la estructura de garantías y *covenants* de la financiación prevista en el presente Documento así como de la financiación ya otorgada bajo el Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, de forma que el perímetro del proyecto aquí referido se distingue del “perímetro bancario” configurado por MásMóvil Ibercom, S.A. y sus filiales (excluyendo MASMOVIL BROADBAND y las Filiales).

Debe advertirse por último que el cierre de las operaciones corporativas y de financiación de las adquisiciones de Pepephone y Yoigo ha implicado la realización de una importante reestructuración societaria con respecto al organigrama existente a la fecha de emisión del Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, tal y como se ha reproducido anteriormente, consistente en:

- (i) Una ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias formalizada en escritura otorgada el 13 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 28 de diciembre de 2016, en virtud de la cual la sociedad MásMóvil Phone & Internet, S.A.U. (sociedad constituida en 2016 por MásMóvil Ibercom, S.A. como vehículo para la adquisición de Yoigo) aumentó su capital social mediante la aportación en especie por parte de MásMóvil Ibercom, S.A. del 100% del capital social de MásMóvil Holdphone, S.A.U. (sociedad constituida en 2016 por MásMóvil Ibercom, S.A. como vehículo para la adquisición de Yoigo);
- (ii) Una reducción de capital con simultánea ampliación de capital social de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) íntegramente suscrita por MásMóvil Holdphone, S.A.U., en virtud de escritura otorgada el 13 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 27 de diciembre de 2016, mediante aportaciones no dinerarias a Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) consistentes en todas las participaciones accionariales que MásMóvil Holdphone, S.A.U. tenía hasta la fecha en PepeWorld, S.L., Pepe Energy, S.L., PepeMobile, S.L., Más Móvil Telecom, 3.0, S.A.U, Xtra Telecom, S.A.U. y MASMOVIL BROADBAND.

Como consecuencia de esta reestructuración societaria, el nuevo accionista único de MASMOVIL BROADBAND es Xfera Móviles, S.A. (Yoigo), y MásMóvil Ibercom, S.A. continúa siendo el titular indirecto o último de la totalidad de las acciones sociales de MASMOVIL BROADBAND y de las participaciones sociales de las Filiales, sin que se haya producido ningún “Cambio de Control” tal y como éste se define en el presente Documento Informativo de Incorporación así como en el documento informativo de incorporación del Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016.

4. Información de la Emisión

Este resumen de la Emisión contiene información básica y no pretende ser completo, pudiendo estar sujeto a limitaciones y excepciones que se detallan más adelante en este Documento Informativo. Toda la información relativa a la Emisión se encuentra en el apartado VIII de este Documento Informativo.

Emisor	MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.
Importe de la Emisión	El importe nominal total de la Emisión asciende a 38 millones (38.000.000) de euros, constituida por trescientos ochenta (380) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno agrupados en una única clase o serie. El importe nominal unitario de los Bonos se reducirá en la parte correspondiente en cada una de las tres fechas de amortización previstas conforme a lo recogido en el apartado VIII.1.3.
Fecha de Emisión	9 de marzo de 2017
Fecha de Desembolso	16 de marzo de 2017
Fecha de Vencimiento	27 de julio de 2024.
Derechos económicos para el Bonista	El tipo de interés es del 5,75% nominal anual pagadero anualmente sobre el valor nominal de los Bonos en cada momento. Se devengará diariamente sobre la base Actual/Actual ICMA <i>unadjusted standard</i> y será pagadero el 27 de julio de cada año.
Orden de prelación	Los bonos constituyen obligaciones directas, <i>senior</i> e incondicionales del Emisor. El orden de prelación de pagos de los Bonos queda descrito en el apartado VIII.4.4. del presente Documento Informativo.
Calificación crediticia del Emisor	Con fecha 1 de marzo de 2016, la agencia AXESOR asignó al Emisor una calificación crediticia de BB con tendencia positiva. El 10 de febrero de 2017 la calificación crediticia ha

sido revisada a BB+, estableciéndose la tendencia estable.

En opinión de Axesor, en el momento actual Masmovil presenta un avance significativo en su posicionamiento como cuarto operador, aspecto que junto al avance de las operaciones en Masmovil Broadband favorece el cumplimiento de los objetivos financieros. Adicionalmente el proyecto se desarrolla en términos económicos alineados con la capacidad financiera y posicionamiento comercial del Grupo Masmovil, aspecto que mejora su potencial en un entorno altamente competitivo.

Garantías de la Emisión

La Emisión cuenta con las siguientes garantías: (i) Prenda sobre las acciones del Emisor; (ii) Prenda sobre las participaciones de las Filiales; (iii) Prenda sobre los Contratos Materiales; (iv) Prendas sobre las Cuentas; y (v) Promesa de Hipoteca Mobiliaria Red de Infraestructuras. Las Garantías del Proyecto Hermes I fueron otorgadas con fecha 21 de julio de 2016. Los Bonos emitidos objeto del presente Documento Informativo de Incorporación cuentan con las mismas garantías que los Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016. La validez de las garantías ha sido ratificada el 9 de marzo de 2017.

Amortización Ordinaria

Según Calendario de pagos de intereses y amortizaciones (véase apartado II.5. siguiente).

Amortización Anticipada Parcial

Consultar todos los Supuestos de Amortización Anticipada en el apartado VIII.7. del presente Documento Informativo.

Vencimiento Anticipado

Adicionalmente al impago de cualesquiera importes debidos en virtud de los Bonos existen determinados supuestos que, de no subsanarse en los plazos previstos al efecto, determinarán el vencimiento anticipado de los Bonos. Entre estos Supuestos de Vencimiento Anticipado se encuentran el incumplimiento por parte del Emisor de las obligaciones de información, de las obligaciones de hacer y de las obligaciones de no hacer. Los Supuestos de Vencimiento Anticipado pueden consultarse en el apartado VIII.7. del presente Documento Informativo

Obligaciones del Emisor

El Emisor tiene limitaciones y obligaciones, entre otras, en relación con:

- Endeudamiento adicional.

- Distribuciones de caja a sus accionistas.
- Determinada información y cálculo de ratios.

El detalle de las Obligaciones del Emisor puede consultarse en el apartado VIII.6.

Restricciones sobre la libre transmisibilidad

Los Bonos están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados y clientes profesionales. Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán incorporados a negociación. Véase *Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores* en el apartado VIII.12.2.

Agente de Pagos

Banco de Sabadell, S.A

Comisario

Bondholders, S.L.

Legislación aplicable

Los valores se han emitido de conformidad con la legislación española. Véase “Legislación aplicable” en el apartado VIII.13.

Factores de riesgo

La inversión en los Bonos conlleva riesgos. Los inversores deben consultar los “Factores de riesgo” que se describen en el apartado III del presente Documento Informativo para tener una descripción detallada de los riesgos asociados a esta operación que deben ser considerados antes de realizar la inversión.

Destino de los fondos obtenidos con la Emisión

El destino de los fondos obtenidos con la presente Emisión de Bonos será para la realización de la actividad propia del Emisor, en particular, para la financiación y desarrollo del Proyecto Hermes I exclusivamente.

Fungibilidad

La presente emisión de Bonos es fungible con la emisión Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016 con código ISIN ES0205138003.

5. Calendario de pagos de intereses y amortizaciones

Puede consultarse el cuadro de flujos de la emisión en el apartado VIII.8.1.3 del presente Documento Informativo.

6. Información financiera del Emisor

Se incluye en el presente epígrafe un resumen de la información contenida en las Cuentas Anuales Individuales Auditadas y en las Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. para el ejercicio 2015 (desde la fecha de constitución el 25 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2015).

Las cuentas anuales individuales y las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2015 han sido auditadas por KPMG, S.L.

En la fecha de incorporación del presente Documento Informativo no se dispone todavía de cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2016 al no haber transcurrido los plazos legales establecidos para su presentación.

MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.
Balance individual del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
ACTIVO	
Inmovilizado intangible	20.151.595
Derechos de uso	20.151.595
Inmovilizado material	88.671.639
Red de fibra óptica	88.572.389
Inmovilizado en curso y anticipos	99.250
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.006.000
Instrumentos de patrimonio	1.006.000
Activos por impuesto diferido	164.794
Total activos no corrientes	109.994.028
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	87.740.229
Clientes por ventas y prestación de servicios	83.490.000
Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.250.229
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.019.538
Tesorería	19.019.538
Total activos corrientes	106.759.767
Total activo	216.753.795
	2015
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Fondos Propios	19.499.832
Capital	5.000.000
Prima de emisión	15.000.000
Reservas	(5.783)
Resultado del ejercicio	(494.385)
Total Patrimonio Neto	19.499.832
Deudas a largo plazo	20.310.208
Otros pasivos financieros	20.310.208
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	68.584.110
Total pasivos no corrientes	88.894.318
Deudas a corto plazo	107.992.500
Otros pasivos financieros	107.992.500
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	70.000
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	297.145
Proveedores a corto plazo	296.275
Otras deudas con las Administraciones Públicas	870
Total pasivos corrientes	108.359.645
Total patrimonio neto y pasivo	216.753.795

MASMOVIL BROADBAND S.A.U.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	415.890
Prestaciones de servicios	415.890
Otros gastos de explotación	(54)
Servicios exteriores	(54)
Amortización del inmovilizado	(677.071)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(261.235)
Gastos financieros	(397.944)
Deudas con terceros	(397.944)
RESULTADO FINANCIERO	(397.944)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(659.179)
Impuesto sobre beneficios	164.794
RESULTADO DEL EJERCICIO	(494.385)

MASMOVIL BROADBAND, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Balance de Situación Consolidado del ejercicio 2015 (en euros)

Euros

	2015
ACTIVO	
Inmovilizado intangible	20.151.595
Derechos de uso	20.151.595
Inmovilizado material	88.671.639
Red de fibra óptica	88.572.389
Inmovilizado en curso y anticipos	99.250
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.006.000
Instrumentos de patrimonio	1.006.000
Activos por impuesto diferido	164.794
Total activos no corrientes	109.994.028
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	87.740.229
Clientes por ventas y prestación de servicios	83.490.000
Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.250.229
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	19.019.538
Tesorería	19.019.538
Total activos corrientes	106.759.767
Total activo	216.753.795
	2015
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Fondos Propios	19.499.832
Capital	5.000.000
Prima de emisión	15.000.000
Reservas	(5.783)
Resultado del ejercicio	(494.385)
Total Patrimonio Neto	19.499.832
Deudas a largo plazo	20.310.208
Otros pasivos financieros	20.310.208
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	68.584.110
Total pasivos no corrientes	88.894.318
Deudas a corto plazo	107.992.500
Otros pasivos financieros	107.992.500
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	70.000
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	297.145
Proveedores a corto plazo	296.275
Otras deudas con las Administraciones Públicas	870
Total pasivos corrientes	108.359.645
Total patrimonio neto y pasivo	216.753.795

MASMOVIL BROADBAND, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	415.890
Prestaciones de servicios	415.890
Otros gastos de explotación	(54)
Servicios exteriores	(54)
Amortización del inmovilizado	(677.071)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(261.235)
Gastos financieros	(397.944)
Deudas con terceros	(397.944)
RESULTADO FINANCIERO	(397.944)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(659.179)
Impuesto sobre beneficios	164.794
RESULTADO DEL EJERCICIO	(494.385)

III. FACTORES DE RIESGO

Antes de tomar la decisión de invertir en los Bonos, debe tenerse en cuenta toda la información contenida en el presente Documento Informativo, y los riesgos que se incluyen a continuación, relacionados con MASMOVIL BROADBAND y su sector de actividad, así como los relativos a los Bonos. Cualquiera de estos riesgos podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o en los Bonos. Asimismo, futuros riesgos actualmente desconocidos o no considerados como relevantes por el Emisor en el momento actual, podrían afectar de manera adversa al negocio, los resultados o la situación financiera, económica o patrimonial del Emisor o a los Bonos, lo que en este último caso, podría causar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los posibles inversores deberán considerar con atención, por tanto, los riesgos descritos a continuación en relación con la información expuesta en este Documento Informativo.

1. Riesgos derivados del entorno económico actual

El mercado de las telecomunicaciones es un sector marcadamente expuesto a los impactos en la renta disponible que han generado las desfavorables condiciones macroeconómicas que la economía española ha debido afrontar en los últimos años, lo que ha desencadenado en un acelerado proceso de deflación en el sector con el consiguiente impacto en márgenes y en la cifra de negocio de la mayor parte de los operadores presentes en el mercado español.

2. Factores de riesgo específicos del Emisor y de su sector de actividad

2.1. Riesgo regulatorio.

MASMOVIL BROADBAND S.A.U. opera en el mercado español y por tanto, sus actividades están sujetas a diferente normativa y regulación, incluyendo autoridades de carácter local, regional, estatal y comunitario. Cambios en dicha regulación y cuya modificación pueden impactar en su capacidad de actuación, flexibilidad, rentabilidad y solvencia.

Cualquier cambio en el marco regulatorio actual podría variar las condiciones actuales de mercado y por lo tanto suponer un potencial factor de riesgo, tanto para MASMOVIL BROADBAND S.A.U. como para el resto de actores partícipes del mercado nacional de las telecomunicaciones.

2.2. Alto grado de concentración

El mercado de las telecomunicaciones, y por ende el de la banda ancha fija o de datos fijos, cuenta con un ámbito competitivo de elevada madurez y altas barreras de entrada que derivan en la alta competencia existente. Así, se caracteriza por ser un mercado con pocos competidores y donde destaca la presencia de un reducido grupo de operadores con destacado poder de mercado (Movistar, Vodafone y Orange). Esta competencia podría resultar en precios más bajos en el futuro y la pérdida de clientes, lo que podría resultar en menores ingresos y podría afectar materialmente de modo negativo a nuestro negocio, perspectivas, condición financiera y resultado de operaciones, y reducir sustancialmente nuestra cuota de mercado.

Si bien la normativa actual en telecomunicaciones intenta promover la competencia en la medida de

lo posible, los altos requerimientos de inversión para el establecimiento de una red propia rentable (de gran tamaño) y el desarrollo ya alcanzado por los operadores dominantes, dificultan todavía esta situación.

En los últimos años se ha intensificado el proceso de concentración en (Vodafone-ONO, Orange-Jazztel,), como medida más eficaz para obtener tanto un crecimiento de la base de clientes que permita la mejora de la rentabilidad, como un fortalecimiento en el negocio de banda ancha para las compañías adquirentes.

Actualmente se considera al segmento de la banda ancha fija, especialmente la de última generación, como un dinamizador clave del sector de las telecomunicaciones, una vez que el segmento de voz había alcanzado una importante madurez. Este hecho se apoya igualmente en la continuidad de una tendencia creciente en la percepción de Internet como el mejor medio para las actividades de comunicación, entretenimiento, e información por parte de los consumidores, y la continuidad en la penetración de dispositivos informáticos en los hogares.

Igualmente, se destaca el papel protagonista actual de la banda ancha fija como elemento integrador de la oferta de los servicios de telecomunicaciones, por cuanto la oferta de un servicio convergente o 'multi-play' que aglutine varios servicios en torno a la contratación de la banda ancha fija (banda ancha fija y móvil, voz fija y móvil, y TV) marca la tendencia actual del mercado. Este aspecto, que permite a las operadoras una mayor capacidad de realizar ofertas competitivas, así como una mayor capacidad para fidelizar al cliente, determina la importancia de contar con un servicio de datos fijos competitivo.

Con referencia a lo anterior, las estadísticas reportadas por la CNMC muestran que la tendencia impulsada por las ofertas de las operadoras a favor del cambio de los usuarios a los paquetes convergentes es relevante. Así, en el período 2012-14 son casi 7 millones los clientes que se han pasado a paquetes convergentes.

2.3. Riesgo de litigios y reclamaciones.

MASMOVIL BROADBAND puede verse incurso en litigios y reclamaciones como consecuencia del desarrollo de su actividad, cuyo resultado puede ser incierto. Actualmente, la Compañía no tiene constancia de ningún litigio o reclamación en curso ni, por tanto, ninguna provisión dotada al respecto.

2.4. Exigencia de vanguardia tecnológica

La competencia existente en el mercado exige a sus partícipes invertir continuamente en el desarrollo de nuevas aplicaciones y desarrollos tecnológicos que les permitan ofrecer soluciones actualizadas en el mercado. Esta continua inversión en Investigación y Desarrollo de nuevas aplicaciones, exige por un lado la reinversión de recursos económicos derivados de la actividad ordinaria del negocio, así como la dedicación de unos recursos humanos vinculados a una actividad de riesgo como es por definición la actividad de I+D+i.

2.5. Riesgo derivado del componente *Greenfield* del Proyecto Hermes I

La implantación y desarrollo del proyecto supone la adopción por parte de Masmovil de un nuevo negocio a través de la integración tanto de infraestructuras adquiridas como las que requieren de construcción, todo ello en un escenario de interrelación directa con los socios bajo los que realiza la co-inversión y explotación de las mismas. Si bien Masmovil ya cuenta con cierta experiencia adquirida

en el negocio, y a la fecha de firma de este documento ya se ha lanzado exitosamente la oferta convergente, la magnitud y el alcance del proyecto, así como su incidencia directa con el negocio actual del grupo, determinan un mayor riesgo en el momento actual del proyecto, el cual afronta aún aspectos que requieren de cierta formalización sobre las bases de lo estimado.

2.6. Riesgo derivado de la capacidad comercial

El mecanismo de los ingresos del Proyecto está altamente ligado a la capacidad comercial que se desempeñe. La actividad comercial está exclusivamente desarrollada por Masmovil. MASMOVIL BROADBAND se configura exclusivamente como filial de infraestructuras. La falta de certidumbre en los ingresos está mitigada entre otros aspectos por la capacidad del proyecto para generar ingresos desde el momento del inicio, la justificación económica adecuada del proyecto, la asunción de un escenario conservador en las estimaciones de negocio, y finalmente la variabilidad de gran parte de los costes de explotación que dependen de la consecución de clientes.

2.7. Riesgo de deflación de precios en el mercado

Posibilidad de que las grandes operadoras de telecomunicaciones, debido a la caída de cuota que vienen sufriendo en los últimos tiempos, desarrollen una política expansiva basada en una guerra de precios que afecte de manera generalizada a todos los operadores del mercado.

2.8. Riesgo derivado de la salida no deseada de personal clave

El Grupo Masmovil dispone de personal directivo que acumula experiencia, conocimiento y talento adquirido a lo largo de los años tanto en Masmovil como en diferentes empresas del sector. Estas personas resultan claves para el presente y, sobre todo, para el futuro de las empresas del Grupo Masmovil.

2.9. Riesgo de concentración de proveedores

MASMOVIL BROADBAND S.A.U. es proveedor de los servicios que ofrece a sus clientes y algunos de los productos son suministrados por un número limitado de proveedores de elevada especialización.

Sin embargo, en caso de producirse operaciones de concentración de los principales proveedores, el cese en su actividad o la obsolescencia de su tecnología, MASMOVIL BROADBAND S.A.U. podría ver significativamente incrementados los costes de aprovisionamiento, si no es capaz de trasladarlos a los clientes para mantener el margen, o verse obligado a entablar relaciones con otros proveedores. Esto podría reducir los márgenes de explotación y, por tanto, afectar negativamente a la actividad, la situación financiera y el resultado de la Compañía.

2.10. Riesgo derivado de desastres naturales o de otros eventos incontrolables

Eventos fuera del control de MASMOVIL BROADBAND, incluyendo las condiciones climáticas y desastres naturales, condiciones geológicas o físicas inesperadas, entre otras cosas, pueden afectar a los plazos, los costes y la capacidad para completar los proyectos, repercutiendo negativamente en el negocio, la condición financiera y los resultados de la compañía.

3. Riesgos financieros del Emisor

3.1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito de MASMOVIL BROADBAND depende fundamentalmente de la capacidad de pago de las contrapartes con las que mantiene o puede mantener una exposición en relación con su negocio. Las contrapartes con las que MASMOVIL BROADBAND mantiene exposición son sus clientes, la compañía de seguros y la(s) entidad(es) de crédito depositarias de las cuentas de la Compañía.

El Grupo Masmovil ha definido una política de gestión del riesgo de crédito para minimizar los posibles impactos de impagos por parte de sus clientes y conseguir la mayor eficacia en la medición y control del riesgo. Como consecuencia de esta política, los saldos correspondientes a estas partidas en las Cuentas Anuales Consolidadas de Masmovil Ibercom S.A. y sociedades dependientes presentan una alta cobrabilidad y un historial probado de recuperabilidad. No obstante lo anterior, la insolvencia de sus clientes o el incumplimiento de los términos acordados podrían llegar a influir negativamente en la situación financiera de MASMOVIL BROADBAND.

3.2. Riesgo de liquidez

Se denomina riesgo de liquidez a la probabilidad de que el Emisor no sea capaz de atender sus compromisos financieros en el corto plazo.

El Emisor no tiene compromisos financieros significativos en el corto plazo más allá de los que se derivan de la presente Emisión.

En este sentido, a la hora de valorar el riesgo de liquidez del Emisor hay que tener en cuenta que este no tiene una financiación significativa a corto plazo, que la amortización de los Bonos (como única financiación senior) se ha acompasado a la capacidad de generación de ingresos razonablemente previstos a lo largo del tiempo y que el proyecto cuenta con una reserva para el servicio de la deuda.

3.3. Riesgo de tipo de interés

Se denomina riesgo de tipo de interés a la probabilidad de que variaciones en los tipos de interés de mercado provoquen que el Emisor no sea capaz de atender sus compromisos financieros.

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El objetivo de la política de gestión del riesgo de tipo de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar estos riesgos y el coste de la deuda.

La variación de los tipos de interés de referencia podría tener un impacto en los resultados del Emisor derivado de un incremento de los gastos financieros relacionados con el endeudamiento a tipo de interés variable.

3.4. Riesgo derivado del apalancamiento actual de MASMOVIL BROADBAND

En el momento inicial la compañía cuenta con un apalancamiento financiero elevado, conforme a la estructura de proyecto que propiamente le corresponde.

4. Factores de riesgo específicos de los valores

4.1. Riesgo de impago o retrasos en el pago

Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o del empeoramiento de los ratios financieros.

No obstante lo anterior, la Emisión cuenta con las Garantías del Proyecto Hermes I.

4.2. Riesgo de subordinación y prelación de créditos ante situaciones concursales

Es el riesgo de sufrir una pérdida económica en caso de producirse una situación concursal del Emisor.

Las obligaciones del Emisor en virtud de los valores incorporados al amparo del presente Documento Informativo, en la parte que exceda el valor de las Garantías del Proyecto Hermes I una vez ejecutadas, están situadas por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados y no gozan de preferencia entre ellos, conforme al orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

4.3. Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de precio en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los valores y que estos coticen por debajo del precio de suscripción o compra.

Por tanto, una vez incorporados a negociación los valores en el MARF, el precio de cotización de los valores podrá evolucionar favorable o desfavorablemente según las condiciones de mercado, pudiendo situarse en niveles inferiores al precio de suscripción, de manera que el inversor que quiera vender sus valores podría sufrir pérdidas.

4.4. Variación en la calificación crediticia del Emisor

Con fecha 1 de marzo de 2016, la agencia AXESOR CONOCER PARA DECIDIR, S.A. (“**Axesor**”) asignó al Emisor una calificación crediticia de BB con tendencia positiva. El 10 de febrero de 2017 la calificación crediticia ha sido revisada a BB+, estableciéndose la tendencia en estable.

En opinión de Axesor, en el momento actual Masmovil presenta un avance significativo en su posicionamiento como cuarto operador, aspecto que junto al avance de las operaciones en Masmovil Broadband favorece el cumplimiento de los objetivos financieros. Adicionalmente el proyecto se desarrolla en términos económicos alineados con la capacidad financiera y posicionamiento comercial del Grupo Masmovil, aspecto que mejora su potencial en un entorno altamente competitivo.

De conformidad con la nomenclatura de Axesor una calificación de BB+ significa adecuada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

Las calificaciones de las agencias de rating son una forma de medir el riesgo. En el mercado, los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo, debiendo valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.

El riesgo de variaciones en la calificación crediticia de MASMOVIL BROADBAND S.A.U. por parte de las agencias de calificación se materializa en que dicha calificación puede ser revisada al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada por la agencia de calificación.

La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de las agencias de rating podría alterar el precio de los valores por la percepción de los mercados.

4.5. Pérdida de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.

Respecto a los valores objeto del presente Documento Informativo, no puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa en el mercado o fuera de él.

La incorporación a negociación de los Bonos en el MARF no garantiza el desarrollo de un mercado secundario líquido sobre los valores, lo que puede dificultar su venta por aquellos inversores que quieran desinvertir de los valores en un momento determinado.

4.6. Los valores estarán garantizados solo hasta el límite del valor de las garantías otorgadas, y estas garantías puede que no sean suficientes para satisfacer las obligaciones emanadas de los valores.

En caso de impago de los Bonos, los Bonistas contarán con las Garantías del Proyecto Hermes I que se describen en el apartado VIII.5.3., que permitirían recuperar un importe equivalente al valor de las mismas.

No se ha realizado ninguna tasación de las Garantías del Proyecto Hermes I y no hay obligación de suministrar fondos adicionales para incrementar el valor de las Garantías del Proyecto Hermes I en caso de que éste sea insuficiente. Los fondos obtenidos con la ejecución de cualquiera de las Garantías del Proyecto Hermes I puede que no sean suficientes para satisfacer, e incluso puede que sean sustancialmente inferiores, a los importes debidos por los Bonos.

El valor de las Garantías del Proyecto Hermes I y el importe recibido por su ejecución dependerá de varios factores, incluyendo, entre otros, la posibilidad de ejecutarlas por medio de un procedimiento ordenado o las condiciones económicas del lugar en que se desarrollen las operaciones.

En caso de que los ingresos obtenidos por la ejecución de las Garantías del Proyecto Hermes I no sean suficientes para repagar todos los importes debidos en virtud de los Bonos, el Emisor seguirá estando obligado frente a los Bonistas por el resto de las cantidades adeudadas y no recobradas en la ejecución de dichas Garantías del Proyecto Hermes I.

4.7. Amortización anticipada de los valores por parte del Emisor.

Existen distintos supuestos de amortización anticipada de los Bonos desde la Fecha de Desembolso hasta su Fecha de Vencimiento descritos en el apartado VIII.7. que deberán ser tenidos en cuenta por los titulares de los Bonos a la hora de invertir en los Bonos objeto del presente Documento Informativo.

4.8. Los Bonistas podrían tener que compartir las Garantías del Proyecto Hermes I con los acreedores del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I

En el caso de que el Emisor incurriese en Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos, los Bonistas podrían verse obligados a compartir las Garantías del Proyecto Hermes I con los acreedores del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I, a cuyos efectos se formalizará con dichos acreedores el Contrato entre Acreedores.

4.9. El interés del Emisor o de sus accionistas podría no coincidir con el interés de los titulares de los Bonos

Los intereses del Emisor o de sus accionistas podrían no coincidir con los intereses de los titulares de los Bonos.

4.10. Las asambleas del Sindicato de Bonistas pueden tomar decisiones con las que no esté de acuerdo un Bonista individual.

Los términos y condiciones de los Bonos incluyen determinadas disposiciones acerca del funcionamiento de la asamblea general del Sindicato de Bonistas que podrán tener lugar para resolver asuntos relativos a los intereses de los Bonistas. Tales disposiciones establecen mayorías determinadas que vincularán a todos los Bonistas, incluyendo los Bonistas que no hayan asistido o votado en la asamblea, o que hayan votado en contra de la mayoría, quedando obligados por las decisiones que se hayan tomado en una asamblea de Bonistas válidamente convocada y celebrada. Por tanto, es posible que el Sindicato de Bonistas tome una decisión con la que no esté de acuerdo un Bonista individual, pero por la que quedarán obligados todos los Bonistas.

IV. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

1. Persona responsable de la información que figura en el Documento Informativo

- (a) D. Meinrad Spenger, en nombre y representación de MASMOVIL BROADBAND S.A.U.

(en este documento, indistintamente, “**MASMOVIL BROADBAND S.A.U.**”, MASMOVIL BROADBAND, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o el “**Emisor**”), en su calidad de apoderado especial del Administrador Único, esto es, la sociedad Masmovil Ibercom, S.A., asume la responsabilidad de la totalidad del contenido del presente Documento Informativo, que se ajusta a la Circular 1/2015, de 30 de septiembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (el “**Documento Informativo**”).

- (b) D. Meinrad Spenger se encuentra expresamente facultado para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la debida tramitación de la Emisión, en virtud de los acuerdos adoptados por el administrador único de la Compañía con fecha 7 de marzo de 2017.

2. Declaración del responsable del contenido del Documento Informativo

D. Meinrad Spenger, en nombre y representación de la Compañía, declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que es así, la información contenida en el presente Documento Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

V. FUNCIONES DEL ASESOR REGISTRADO DEL MARF

Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. es una sociedad constituida ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez, el día 14 de mayo de 1998 bajo el número 1.200 de su orden de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 13.186, Libro 0, Folio 164, Sección 8ª Hoja M-213521 Inscripción 1ª y en el Registro de Asesores Registrados según la Instrucción Operativa 3/2015 de 23 de abril (“**INTERMONEY VALORES, Sociedad de Valores, S.A.**” o “**Intermoney Valores SV, S.A.**” o el “**Asesor Registrado**”).

Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. ha sido designado como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, INTERMONEY VALORES, Sociedad de Valores, S.A. se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación, Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**” o “**Mercado**”), actuando como interlocutor especializado entre ambos, Mercado y Compañía, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el nuevo régimen de negociación de sus valores.

Así, Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que este requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar del mismo cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

Intermoney Valores, Sociedad de Valores, S.A. es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar a MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. (i) en la incorporación de los valores emitidos, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades

que correspondan al Emisor por su participación en el Mercado Alternativo de Renta Fija, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En el ejercicio de la citada función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, Intermoney Valores SV, S.A., con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo; y
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Informativo, ha revisado toda la información que éste ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF y ha comprobado que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores;

Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- a. revisará la información que el Emisor prepare para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- b. asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- c. trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- d. gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, el Asesor Registrado realizará las siguientes actuaciones:

- a. mantendrá el necesario y regular contacto con el Emisor y analizará las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- b. suscribirá las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y

- c. cursará al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

VI. AUDITORES DE CUENTAS

1. Nombre y dirección de los auditores del Emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

La firma KPMG Auditores S.L. con domicilio social en San Sebastián, Avenida de la Libertad 17-19, ha auditado las cuentas individuales de MASMOVIL BROADBAND S.A.U., correspondientes al ejercicio 2015. Asimismo, KPMG Auditores S.L ha auditado las Cuentas Anuales Consolidadas de MASMOVIL IBERCOM S.A. y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

2. Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.

Los auditores de la Sociedad no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones como auditores de la Compañía, durante el 2016. Asimismo, los auditores de la Sociedad han sido redesignados anualmente para los ejercicios 2016 y 2017.

Con fecha 8 de enero de 2016 se presentó instancia de solicitud al Registro Mercantil de Guipúzcoa, de renovación tácita del auditor de cuentas de Masmovil Ibercom, S.A., y de su Grupo Consolidado (incluyendo a la Sociedad), KPMG Auditores, S.L, para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, habiendo procedido el Registro Mercantil a inscribir la citada reelección en la hoja registral de Masmovil Ibercom, S.A. (inscripción 53ª).

VII. INFORMACIÓN ACERCA DEL EMISOR

1. Historia y evolución del Emisor

1.1. Origen y datos identificativos

MASMOVIL BROADBAND, S.L., se constituye el 25 de mayo de 2015 y es transformada en sociedad anónima (S.A.U) mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid don Andrés de la Fuente O'Connor, el 23 de noviembre de 2015. La Compañía se constituye dentro del Grupo Masmovil como filial cabecera del negocio de banda ancha fija y dentro del marco de transferencia de todas las infraestructuras y activos de red de Masmovil, incluyendo por tanto los *remedies*, los arrendamientos que dan derecho a explotar las redes de Jazztel y los activos propios presentes hasta ahora en su filial EMBOU. Junto a sus respectivas filiales Masmovil Infraestructuras, S.L.U. (*remedies* xDSL) y Masmovil Investments, S.L.U. (negocio fibra en régimen de mutualización con Orange) completan el entorno mercantil del proyecto y constituyen el perímetro mercantil del proyecto objeto de calificación.

Su objeto social es entre otros, la prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas.

MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 33.681, Folio 76, Sección 8ª, Hoja M-606314, inscripción 6ª, provista de número de identificación fiscal A-87297354.

A la fecha del presente Documento Informativo, el capital social de MASMOVIL BROADBAND es de cinco millones de euros (5.000.000 €), representado por cinco millones (5.000.000) de acciones nominativas de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, numeradas correlativamente de la 1 a la 5.000.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas en fechas 23 de abril, 16 de noviembre y 4 de diciembre de 2015 conjuntamente como una prima de emisión de quince millones (15.000.000) de euros.

Todas las participaciones gozan de los mismos derechos políticos y económicos, y el titular de la totalidad de las acciones es Xfera Móviles, S.A. de conformidad con la reestructuración societaria implementada en diciembre de 2016, según e describe en el apartado II.3 (*Estructura corporativa*) anterior.

1.2. Hitos de la historia del Emisor

A continuación se relacionan los principales hitos alcanzados a lo largo de los años de historia del grupo de empresas al que pertenece el Emisor:

2014-2015. Masmovil adquiere las compañías EMBOU (2014) y NEO (2015) que constituyen el inicio de Masmovil en el negocio de banda ancha fija.

2015. El 19 de mayo la Comisión Europea aprueba, sujeto a condiciones que favorezcan la competencia en el mercado, la adquisición de Jazztel por parte de Orange. El 31 de julio de

2015 MASMOVIL BROADBAND y Jazztel acuerdan los términos de la transacción.

2016. A la fecha de la emisión de Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016 respecto al Proyecto: (i) se había formalizado el pago de los activos, siendo ya poseedor de los *remedies*; (ii) se había lanzado el proyecto de despliegue de nueva red propia, contando con algunos de los acuerdos necesarios con los proveedores, y (iii) se estaba ultimando el cierre contractual de la mutualización en red con Orange sobre la base de los acuerdos descritos anteriormente, incluyendo la operativa técnica que define la interrelación de las partes.

Después de la fecha de emisión de los referidos Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, se han suscrito varios acuerdos de intenciones vinculantes y adendas a contratos marcos con Orange, en particular los siguientes contratos:

26 de julio de 2016

- Acuerdo de intenciones vinculante para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH, bajo el cual MASMOVIL BROADBAND tendrá la posibilidad de contratar un servicio de fibra en las “zonas reguladas” definidas en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016 sobre la revisión de los mercados mayoristas de acceso/banca ancha (3a, 3b y 4).
- Acuerdo de intenciones vinculante para la ampliación del alcance del contrato para la mutualización de infraestructuras de red FTTH firmado el 6 de junio de 2016, en virtud del cual Orange se compromete a poner a disposición de MASMOVIL BROADBAND hasta 1.500.000 Unidades Inmobiliarias (UII) de conformidad con un calendario entre el año 2017 y el 2019, así como hasta 250.000 Unidades Inmobiliarias (UII) antes del 31 de diciembre de 2019 en la “zona desregulada” (i.e. 66 principales ciudades españolas).
- Acuerdo de intenciones vinculante para modificación del contrato marco de prestación de servicio indirecto sobre la red de cobre de 31 de julio de 2015, atendiendo a los nuevos contratos de compartición de despliegues de FTTH y de oferta mayorista de fibra, permitiendo que MASMOVIL BROADBAND pueda prestar servicio de acceso en fibra en zonas donde inicialmente tenía previsto prestar servicios de ADSL.

7 de octubre de 2016

- Addendum al contrato marco de prestación de servicio indirecto sobre la red de cobre de 31 de julio de 2015, en virtud del cual se vuelven a modificar los descuentos aplicables sobre los precios mensuales acordados en función del número medio de líneas contratadas en cada mes atendiendo a las modificaciones a los contratos de servicio de acceso de fibra en zonas reguladas y en zonas desreguladas que se suscribieron en esta misma fecha de 7 de octubre de 2016, y acordando expresamente que la adquisición de Xfera Móviles, S.A. (Yoigo) por parte del grupo MásMóvil no supone ningún supuesto de toma de control que pudiera permitir a Orange la solicitud de un pago anticipado del importe fijo acordado.
- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la ampliación del alcance del contrato para la mutualización de

infraestructuras de la red FTTH.

- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, servicio de acceso zonas reguladas (tal y como éstas se definen en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016), formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH y MASMOVIL BROADBAND solicite el servicio, con las mismas condiciones de servicio de acceso y las mismas condiciones económicas que las que se contemplaban en el referido acuerdo de intenciones vinculante para las zonas desreguladas.
- Addendum al contrato para la mutualización de infraestructuras de la red FTTH, servicio de acceso zonas desreguladas (tal y como éstas se definen en la Resolución de la CNMC de fecha 24 de febrero de 2016), formalizando los compromisos asumidos previamente en el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 26 de julio de 2016 para la prestación de un servicio de acceso de fibra en algunas de las zonas en que Orange tenga cobertura de FTTH y MASMOVIL BROADBAND solicite el servicio, con las mismas condiciones de servicio de acceso y las mismas condiciones económicas que las que se contemplaban en el referido acuerdo de intenciones vinculante para las zonas desreguladas.

16 de diciembre de 2016

- Acuerdo de intenciones vinculante para la prestación de un servicio de transporte de tráfico FTTH desde OLTs a 2 nodos de interconexión nacional, suscrito en consideración a las adendas suscritas el 7 de octubre de 2016 al contrato de mutualización en virtud de las cuales se ampliaba el compromiso de mutualización y se habilitaba la contratación de un servicio de acceso de fibra sobre la red FTTH de Orange por parte de MASMOVIL BROADBAND, en virtud del cual se establecen las condiciones generales bajo las cuales Orange prestará servicios de transporte de tráfico FTTH desde las terminales de línea óptica (“*Optical Line Terminal*”, abreviadamente “OLT”) de la red mutualizada y del servicio de acceso de fibra previstos en los contratos de mutualización y sus adenda, a dos nodos de interconexión nacional.

Este acuerdo de intenciones vinculante establece la obligación de las partes de negociar de buena fe y suscribir un nuevo addendum al contrato de mutualización, desarrollando y definiendo con mayor detalle el contenido y la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, habiéndose suscrito dicho addendum con fecha 31 de enero de 2017.

2017. A la fecha de firma del presente documento la situación de MASMOVIL BROADBAND respecto al proyecto es la siguiente:

- En enero de 2017, MASMOVIL BROADBAND ha recibido anticipos FEDER por importe total de 9.101.167,91 euros bajo el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación o “Plan PEBA” del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como ayudas públicas destinadas a acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad (superior a 30 Mbps) y de muy alta velocidad (superior a 100 Mbps) a las zonas sin cobertura actual ni prevista.

- Finalización de la negociación de la suscripción del nuevo addendum al contrato de mutualización, desarrollando y definiendo con mayor detalle el contenido y la ejecución de las obligaciones establecidos bajo el acuerdo de intenciones vinculante suscrito el 16 de diciembre de 2016 para la prestación de un servicio de transporte de tráfico FTTH desde OLTs a 2 nodos de interconexión nacional.
- Suscripción de un nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos, en términos esencialmente equivalentes a los acordados con ZTE España, S.L.U. con fecha 11 de julio de 2016 (pero sin incluir ningún endeudamiento financiero ni el otorgamiento de garantías reales de cualquier tipo), con Huawei Technologies España, S.L.U. (“**Huawei**”) como proveedor principal de infraestructuras de red. El referido nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos ha sido suscrito con Huawei con fecha 10 de febrero de 2017.

2. Accionistas principales y estructura organizativa

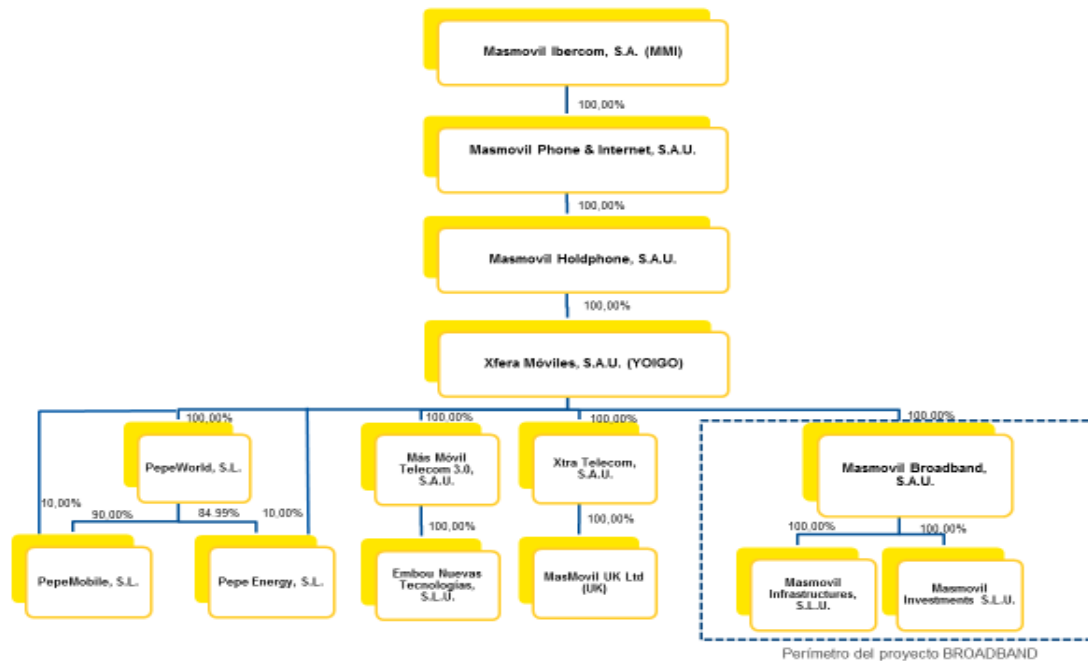
A la fecha de firma del presente documento, La totalidad de las acciones de MASMOVIL BROADBAND son titularidad de Xfera Móviles, S.A., sociedad íntegramente participada, de forma indirecta, por Masmovil Ibercom, S.A., la cual a su vez es la cabecera del Grupo Masmovil.

El Grupo Masmovil, cuya matriz es Masmovil Ibercom, S.A., cuenta con una estructura accionarial ampliamente diversificada, con un *free float* del 30% (participación inferior al 3% y sin presencia en el consejo ni formando parte de ningún pacto de sindicación).

En el accionariado del Grupo Masmovil destaca, tras la ampliación de capital suscrita el 26 de julio de 2016, el inversor institucional Providence Equity Partners (a través de PLT VII Holdco Sarl.) con un 18% del capital social. Los miembros del consejo de administración (excluyendo a Providence) suman un 14%, mientras que los accionistas con más de un 3% del capital de Masmovil Ibercom, S.A. (o formando parte de un pacto de sindicación) representan un 38% del mismo.

3. Estructura organizativa

A continuación se detallan las sociedades con actividad que consolidan por el método de integración global a la fecha del presente Documento Informativo:



4. Objeto social

El objeto social de MASMOVIL BROADBAND está expresado en el artículo 4 de sus estatutos sociales, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL.

La Sociedad, que tendrá plena capacidad de derecho y de obrar, tiene por objeto social el siguiente:

- a) *La prestación de servicios de telecomunicaciones mediante la explotación de redes o la reventa del servicio telefónico, telefonía móvil, fija, internet y televisión, y el desarrollo de aplicaciones informáticas.*
- b) *La prestación y comercialización de servicios a través de la red informática.*
- c) *Asesoramiento y consulta en el área informática. Análisis de empresas, colaboración técnica de software y hardware. Aplicación y enseñanza sobre aplicaciones informáticas. Asesoramiento en materia de planificación estratégica y operativa. Organización de medios humanos y materiales y la realización de estudios e informes empresariales y, asesoramiento y consultoría para la explotación de empresas operadoras en telecomunicaciones y estrategia de negocio.*
- d) *Venta, distribución, importación, exportación, mantenimiento y servicio de todo tipo de productos y servicios relacionados con la informática tanto en lo referente a hardware como a software y a Internet, así como la distribución y venta de cualquier producto y servicio a través de Internet, infovía o cualquier otra red telemática similar, complementaria o sustitutiva a las*

actualmente existentes.

- e) *Prestación de servicios a terceros de estudios, proyectos y asesoramientos técnicos y de inversión en materia de telecomunicaciones y aplicaciones informáticas. Se incluye expresamente en este apartado los servicios de apoyo a la gestión.*

Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.”.

5. Órganos de administración y gestión

La representación de la Sociedad, corresponderá al administrador único. Con fecha 18 de noviembre de 2015, el accionista único de la sociedad adoptó la decisión de reelegir por plazo de seis años a MASMOVIL IBERCOM S.A. como administrador único de la Sociedad, representado por la persona física don Meinrad Spenger.

En los últimos meses Masmovil se ha reforzado significativamente en materia de recursos humanos, incorporando en su organigrama a personal especialista y de adecuada experiencia en compañías del sector de banda ancha fija.

En el organigrama de gestión, se destaca la creación de un Comité Directivo exclusivamente dedicado al seguimiento del proyecto de banda ancha, con una periodicidad semanal integrados por miembros de MasMovil Ibercom. El mismo tiene entre sus miembros al Director General Adjunto, al Director de Tecnología (CTO), al Director Financiero (CFO), y a los directores de las unidades de Residencial, Empresas, Compras y Operaciones de clientes.

Igualmente en MASMOVIL BROADBAND se constituyen los comités de gestión y seguimiento propios de su actividad, y que se corresponden con:

- Comité de despliegue (Bimensual): CEO, CTO y Director de Red
- Comité de compras (Bimensual): CEO, CFO, Director de Compras y CTO Comité
- Comité económico (mensual): CEO, COO y CFO

6. Descripción del Proyecto (Proyecto Hermes I)

6.1. Aspectos generales

MASMOVIL BROADBAND es la sociedad creada al objeto de desarrollar el negocio de banda ancha fija (internet) para el Grupo Masmovil.

El proyecto se gesta a raíz de la adjudicación por parte de Masmovil de los activos de red de fibra

óptica puestos a la venta por Jazztel como imposición de la Comisión Europea en el proceso de su adquisición por parte de Orange, y que incluye igualmente el acceso a la red de cobre desplegada por Jazztel para dar servicio de banda ancha fija (tecnología xDSL). El proyecto comprende adicionalmente, junto con el desarrollo de su red propia previa a los *remedies*, el despliegue de nueva red propia por parte de MASMOVIL BROADBAND, y el uso de la red FTTH de un tercero bajo un régimen de mutualización de infraestructuras.

6.2. Descripción técnica del Proyecto Hermes I

El negocio de banda ancha fija se identifica con la oferta de diversas tecnologías de telecomunicación que permiten la transferencia de datos en alta velocidad, tanto a particulares como a empresas, permitiéndoles entre otras las funciones de acceso a Internet desde un punto fijo de conexión. Dentro de las diversas tecnologías se distinguen: las que usan el par de cobre (tecnologías xDSL), la de cable mixto (HFC), la de fibra óptica (FTTH), las inalámbricas (WiMAX, 4G/LTE) o las de satélite (VSAT). La banda ancha o negocio de datos es el segmento que actualmente dinamiza el sector de las telecomunicaciones en España, frente al retroceso de los ingresos del segmento voz (telefonía).

En el marco de este proyecto hay que destacar tanto las tecnologías del tipo xDSL (ADSL como la más común) como la tecnología de fibra óptica más avanzada (FTTH) que representan los servicios o negocios bajo los que MASMOVIL BROADBAND pretende operar. La tecnología FTTH (Fiber To The Home) utiliza la red de fibra óptica instalada y con acceso directo al punto de cliente para ofrecer la mejor transmisión de datos actualmente en términos de velocidad y calidad. La tecnología FTTH forma junto a la tecnología HFC (fibra+cable) las denominadas redes de nueva generación (NGA), llamadas a liderar progresivamente el mercado de la banda ancha fija.

La tecnología xDSL aprovecha la red de cobre, tradicionalmente asociada al ámbito de la telefonía fija, para dar servicio de banda ancha y presenta como principal ventaja sobre las NGA su mayor capilaridad en el territorio nacional, al ser la tecnología de mayor antigüedad y despliegue (9 millones de líneas activas en 2014). Con respecto a la red de cobre de Jazztel, sobre la que MASMOVIL BROADBAND obtiene acceso indirecto (*remedies* xDSL), hay que señalar que ésta opera a su vez sobre la instalación de un bucle completamente desagregado en la red de Telefónica, sujeto por tanto a las condiciones del OBA (Oferta de Acceso al Bucle de Abonado), regulado por la CNMC. Se establece que todos los accesos contratados se concentrarán en un solo punto de entrega. Un segundo punto de entrega redundante puede ser establecido manualmente si es solicitado por MASMOVIL BROADBAND.

Con respecto a los *remedies* adquiridos, estos comprenden una red FTTH basada en una red GPON con *splitting* 1:64 en dos niveles (1:4 y 1:6), asociada a sus respectivas centrales o cabeceras (estaciones base de inicio de la red), redes de alimentación (desde cabecera a los edificios), redes de distribución (dentro del edificio hasta los cajetines) y redes de dispersión (acometida final a los clientes).

La red de FTTH adquirida a Jazztel incluye 13 centrales o cabeceras situadas en las ciudades de Madrid, Alcorcón, Barcelona, Badalona, Hospitalet de Llobregat, Valencia, Sevilla y Málaga, siendo finalmente

adquiridas 740.391 unidades inmobiliarias. La red cuenta con una capacidad de uso máximo conjunto de hasta el 70% de la misma, aspecto que actualmente es muy holgado respecto a los objetivos requeridos en el plan de negocio de MASMOVIL BROADBAND.

El estado de la red ha sido verificado mediante la auditoría (*Due Diligence*) realizada por Eurocontrol con fecha 15/12/2015, la cual declara un “correcto estado de la red” como conclusión a la auditoría de campo realizada y en base a su metodología de trabajo (auditoría documental del 5,56% de las unidades inmobiliarias totales iniciales de la red adquirida y auditoría de campo del 20% de la muestra documentada).

6.3. Características de la Gestión

MASMOVIL BROADBAND se configura actualmente como el proyecto clave en el salto cualitativo y cuantitativo de Masmovil, lo cual le dota de un ámbito de gestión relevante que se acompaña de unos recursos humanos, técnicos, y económicos por tanto consecuentes con la importancia del negocio que desarrolla, así como a la complejidad del mismo. En los últimos meses Másmovil ha realizado un refuerzo muy importante en materia dotación de recursos humanos para hacer frente al Proyecto.

En el organigrama de gestión, se ha creado un Comité Directivo exclusivamente dedicado al seguimiento del proyecto de banda ancha, que cuenta entre sus miembros con el Director General Adjunto, el Director de Tecnología (CTO), el Director Financiero (CFO), y los directores de las unidades de Residencial, Empresas, Compras y Operaciones de clientes.

Con respecto a la gestión de la ejecución técnica del despliegue de red propia, ámbito clave en la consecución de los objetivos, se cuenta con un marco de planificación del proyecto adecuado, así como de las localizaciones del despliegue. Los diferentes hitos del proceso de despliegue y sus puntos de control se encuentran definidos a nivel de cada grupo de unidades inmobiliarias a cubrir.

El proceso técnico de despliegue se dota de un organigrama propio, encabezado por el Director de Red, donde se destaca la presencia de personal y medios internos en todos los ámbitos de la red, siendo en mayor medida la presencia interna en los ámbitos de la ingeniería de acceso, despliegue de red y en el área de operación y mantenimiento (O&M). En este sentido Masmovil aporta la experiencia de su filial EMBOU en despliegue de red propia, con más de quince mil hogares pasados con fibra.

El despliegue de red y su puesta en funcionamiento cuenta adicionalmente en su planificación y ejecución con la contratación de especialistas del sector en los diferentes ámbitos identificados (aspecto de obligado cumplimiento). Actualmente la Compañía cuenta con ofertas lanzadas y en estudio para los primeros lotes de la red, que abarcan la ingeniería y construcción, el control de la ejecución y calidad de la construcción y el cumplimiento de los aspectos laborales en la misma, el suministro de equipamiento activo, y el control de actividades y garantía de la calidad (PMO de soporte, QA documental, y herramientas de gestión).

El control semanal del proyecto cuenta con herramientas que permiten realizar un seguimiento integral de los proyectos de despliegue. La gestión de toda la información se hace de forma

centralizada, y se actualiza mediante la integración de sistemas, tanto internos de la Compañía como externos, dando alcance al control económico, gestión de proyectos, gestión de 'sucs' e infraestructuras, soporte a QA Documental y de campo, gestor documental, gestión de riesgos, prevención de riesgos laborales, generación de informes y cuadros de mando.

6.4. Mecanismo del Cash Flow

El mecanismo del cash-flow depende en gran medida de la capacidad del Grupo Masmovil para la captación de clientes, aspecto que cuenta con el refuerzo de la estructura de garantías y *covenants* de la financiación prevista en el presente Documento para mitigar el riesgo asociado. La gestión comercial de las infraestructuras de red será desarrollada por la estructura comercial del grupo situada en la filial Masmóvil Telecom 3.0, S.A.U (denominado Nivel 1).

La generación del cash-flow está vinculada a la interrelación de las distintas filiales implicadas en el negocio de banda ancha fija en el Grupo Masmovil. Así, en el proceso intervienen junto a la mencionada Masmovil Telecom, que realiza la labor comercial, las filiales donde se encuentran los activos de red propios (Nivel 2) y las que contienen los activos cedidos para su explotación por parte de Jazztel y Orange (Nivel 3).



La estructura de *covenants* que acompaña la financiación del Proyecto Hermes I controla y limita tanto el flujo de fondos como el endeudamiento dentro del perímetro del mismo, y en general la capacidad de actuación de cada una de las Filiales. Dentro de la estructura de *covenants* mencionada y como aspecto importante al objeto de mejorar la capacidad comercial de MASMOVIL BROADBAND se establece, bajo determinados supuestos, la obligación por parte del Emisor de abrir la comercialización de sus activos a compañías de telecomunicaciones ajenas al Grupo Masmovil.

Los ingresos del Proyecto Hermes I se componen tanto en los pagos recibidos por parte de Jazztel y Orange por el uso de la red de Broadband (IRU), parte fija del ingreso, como por los correspondientes a la comercialización de los servicios de red FTTH y xDSL procedentes del Nivel

1, donde el Emisor obtiene un margen positivo. Los ingresos por IRU son fijos y soportados por los respectivos acuerdos, si bien constituyen un limitado porcentaje del ingreso del Emisor.

El incremento de la base de clientes, en las diferentes tecnologías de red, determina la evolución creciente estimada en los ingresos.

6.5. Marco Legal

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo (“MIET”) regula y controla los servicios y redes de telecomunicaciones electrónicas. El papel principal del MIET es establecer una política, dictar la normativa y sancionar a los operadores de comunicaciones electrónicas y comunicaciones audiovisuales cuando sea necesario.

El proyecto está regulado de forma general por las leyes españolas y comunitarias en el ámbito de las telecomunicaciones. En lo que respecta al mercado español, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“CNMC”), a través de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual, es el órgano encargado de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de competencia efectiva en todos los mercados, incluyendo los mercados de comunicaciones electrónicas y comunicaciones audiovisuales, y de sectores productivos en beneficio de consumidores y usuarios. La CNMC, creada por la Ley 3/2013 de 4 de junio, se configura como un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, con personalidad jurídica propia y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado.

La Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual ejerce sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2013 de 4 de junio de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como, en la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, la Ley 7/2010 de 31 de marzo denominada General de Comunicación Audiovisual, y la normativa de desarrollo de las citadas leyes.

En relación al despliegue de redes de nueva generación, la Ley 9/2014 vela por el mantenimiento de los flujos de inversión por parte de los operadores en un ámbito de competencia. En este sentido, la incorporación de una Infraestructura Común de Telecomunicaciones (“ICT”) en los edificios de nueva construcción, así como la instalación de redes fijas de acceso ultrarrápido en edificios ya construidos (despliegues de fibra óptica), facilita la extensión de redes de nueva generación. Dichos aspectos son regulados en el artículo 45 de la citada Ley.

Con respecto al mercado mayorista de acceso a Internet de banda ancha y al objeto de garantizar la competencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 70.2 de la Ley General de Telecomunicaciones, la CNMC tiene la función de definir y analizar los mercados de referencia. Ello implica identificar a los operadores que poseen un poder significativo en el mercado y la fijación de condiciones en las que el operador con poder significativo en el mercado debe poner a disposición de otros operadores determinados, elementos y servicios de red, que les permita establecer sus propios servicios de banda ancha dirigidos tanto al uso minorista como empresarial. Los servicios de red son regulados en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA), en la Oferta de Referencia del Nuevo

Servicio Ethernet de Banda Ancha (NEBA) y en la Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo), las cuales son aprobadas por la CNMC de forma periódica.

Con fecha 24 de febrero de 2016, la CNMC aprobó la definición y el análisis del mercado de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija en España y los mercados residencial y empresarial de acceso de banda ancha al por mayor en España, considerando que Telefónica de España, S.A.U. (“**Telefónica**”) tiene poder significativo en el citado mercado, estableciéndose las siguientes medidas al objeto de favorecer la competitividad:

- En el mercado de acceso directo se identifica unas zonas de alta competencia (al menos tres operadores desplegando NGA con una cobertura mínima individual del 20%) para las que Telefónica no tendrá obligaciones de acceso a su red de fibra óptica. Sin embargo, se mantendrán las obligaciones vigentes sobre la red de cobre y el acceso a las infraestructuras de uso civil.

La zona de alta competencia comprende 66 municipios y cubriría el 34,6% de la población total. Para el resto de zonas (baja competencia), la CNMC obligará a Telefónica a prestar a terceros un servicio de acceso desagregado virtual (NEBA local) sobre su red de fibra y se elimina la limitación a 30 Mb/s.

- Con respecto al mercado de acceso indirecto residencial igualmente se identifica una zona de mayor competencia. Para esta zona competitiva se establece la eliminación de todas las obligaciones vigentes de acceso mayorista indirecto del operador con poder significativo de mercado en un plazo de seis meses. Para el resto de zonas se ha decidido mantener la obligación de ofrecer un acceso mayorista indirecto sobre la red de cobre y de fibra óptica del operador con poder significativo de mercado sin el límite de velocidad de 30 Mb/s (NEBA cobre y NEBA fibra).
- En relación con el mercado de acceso indirecto empresarial se acuerda poner a disposición de los operadores alternativos una oferta mayorista de acceso indirecto sobre fibra y cobre para el sector empresarial, donde se ha identificado una menor competencia entre operadores.

7. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

El destino de los fondos obtenidos con la presente Emisión de Bonos será para la realización de la actividad propia del Emisor, en particular, para la financiación y desarrollo del Proyecto Hermes I exclusivamente.

8. Información financiera

8.1. Información financiera histórica auditada

Se incluye en el presente epígrafe un resumen de la información contenida en las Cuentas Anuales Individuales Auditadas y en las Cuentas Anuales Consolidadas Auditadas de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. para el ejercicio 2015 (desde la fecha de constitución el 25 de mayo hasta

el 31 de diciembre de 2015).

Las cuentas anuales han sido preparadas a partir de los registros contables del Emisor y se presentan de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo que se han producido en la Compañía durante el ejercicio correspondiente.

En la fecha de incorporación del presente Documento Informativo no se dispone todavía de cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio 2016 al no haber transcurrido los plazos legales establecidos para su presentación.

MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.
Balance individual del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
ACTIVO	
Inmovilizado intangible	20.151.595
Derechos de uso	20.151.595
Inmovilizado material	88.671.639
Red de fibra óptica	88.572.389
Inmovilizado en curso y anticipos	99.250
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1.006.000
Instrumentos de patrimonio	1.006.000
Activos por impuesto diferido	164.794
Total activos no corrientes	109.994.028
 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	 87.740.229
Clientes por ventas y prestación de servicios	83.490.000
Otros créditos con las Administraciones Públicas	4.250.229
Efectivo y otros activos liquidos equivalentes	19.019.538
Tesorería	19.019.538
Total activos corrientes	106.759.767
Total activo	216.753.795

	2015
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	
Fondos Propios	19.499.832
Capital	5.000.000
Prima de emisión	15.000.000
Reservas	(5.783)
Resultado del ejercicio	(494.385)
Total Patrimonio Neto	19.499.832
 Deudas a largo plazo	 20.310.208
Otros pasivos financieros	20.310.208
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	68.584.110
Total pasivos no corrientes	88.894.318
 Deudas a corto plazo	 107.992.500
Otros pasivos financieros	107.992.500
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	70.000
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	297.145
Proveedores a corto plazo	296.275
Otras deudas con las Administraciones Públicas	870
Total pasivos corrientes	108.359.645
Total patrimonio neto y pasivo	216.753.795

MASMOVIL BROADBAND S.A.U.
Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	415.890
Prestaciones de servicios	415.890
Otros gastos de explotación	(54)
Servicios exteriores	(54)
Amortización del inmovilizado	(677.071)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(261.235)
Gastos financieros	(397.944)
Deudas con terceros	(397.944)
RESULTADO FINANCIERO	(397.944)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(659.179)
Impuesto sobre beneficios	164.794
RESULTADO DEL EJERCICIO	(494.385)

MASMOVIL BROADBAND, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES*Balance de Situación Consolidado del ejercicio 2015 (en euros)***Euros****2015****ACTIVO****Inmovilizado intangible****20.151.595**

Derechos de uso

20.151.595

Inmovilizado material**88.671.639**

Red de fibra óptica

88.572.389

Inmovilizado en curso y anticipos

99.250

Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo**1.006.000**

Instrumentos de patrimonio

1.006.000

Activos por impuesto diferido**164.794****Total activos no corrientes****109.994.028****Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar****87.740.229**

Clientes por ventas y prestación de servicios

83.490.000

Otros créditos con las Administraciones Públicas

4.250.229

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes**19.019.538**

Tesorería

19.019.538

Total activos corrientes**106.759.767****Total activo****216.753.795****2015****PATRIMONIO NETO Y PASIVO****Fondos Propios****19.499.832**

Capital

5.000.000

Prima de emisión

15.000.000

Reservas

(5.783)

Resultado del ejercicio

(494.385)

Total Patrimonio Neto**19.499.832****Deudas a largo plazo****20.310.208**

Otros pasivos financieros

20.310.208

Ingresos a distribuir en varios ejercicios**68.584.110****Total pasivos no corrientes****88.894.318****Deudas a corto plazo****107.992.500**

Otros pasivos financieros

107.992.500

Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo**70.000****Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar****297.145**

Proveedores a corto plazo

296.275

Otras deudas con las Administraciones Públicas

870

Total pasivos corrientes**108.359.645****Total patrimonio neto y pasivo****216.753.795**

MASMOVIL BROADBAND, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES
Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada del ejercicio 2015 (en euros)

	2015
OPERACIONES CONTINUADAS	
Importe neto de la cifra de negocios	415.890
Prestaciones de servicios	415.890
Otros gastos de explotación	(54)
Servicios exteriores	(54)
Amortización del inmovilizado	(677.071)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(261.235)
Gastos financieros	(397.944)
Deudas con terceros	(397.944)
RESULTADO FINANCIERO	(397.944)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(659.179)
Impuesto sobre beneficios	164.794
RESULTADO DEL EJERCICIO	(494.385)

8.2. Auditoría de información financiera histórica anual

8.2.1. Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica. Si los informes de auditoría sobre la información financiera histórica han sido rechazados por los auditores legales o si contienen cualificaciones o negaciones, se reproducirán íntegramente el rechazo o las cualificaciones o negaciones, explicando los motivos.

La información financiera histórica correspondiente al ejercicio 2015 ha sido auditada por KPMG y los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna ni párrafos de énfasis en ninguno de los ejercicios mencionados.

8.2.2. Indicación de otra información en el Documento Informativo que haya sido auditada por los auditores.

Con excepción de las cuentas anuales del ejercicio 2015, no existe otra información en el Documento Informativo que haya sido auditada por los auditores.

8.2.3. Cuando los datos financieros del Documento Informativo no se hayan extraído de las Cuentas Anuales Consolidadas auditadas del Emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

Los datos financieros del Documento Informativo se han extraído de las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo MASMOVIL IBERCOM S.A y de las Cuentas Anuales Individuales de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.

8.3. Edad de la información financiera más reciente

A la fecha del presente Documento Informativo, han transcurrido más de 6 meses desde el último balance auditado.

8.4. Procedimientos judiciales, administrativos y de arbitraje

A la fecha del presente Documento Informativo la Compañía no es parte en ningún procedimiento judicial, administrativo y arbitraje relevantes.

8.5. Financiación existente

A la fecha del presente Documento Informativo la Compañía cuenta con el siguiente endeudamiento financiero: 1) la deuda asociada a la adquisición del IRO de Jazztel, y 2) el endeudamiento financiero derivado de la emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, por importe de 30.000.000 euros.

8.6. Cambios significativos en la posición financiera o comercial del Emisor

Desde el 31 de diciembre de 2015 hasta la fecha del presente Documento Informativo, no se han producido cambios significativos en la posición financiera o comercial del Emisor, sin perjuicio del endeudamiento financiero derivado de la emisión del primer Bono proyecto, denominado Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, por importe de 30.000.000 euros, así como de la sustitución del acuerdo comercial suscrito con ZTE España, S.L.U. con fecha 11 de julio de 2016, por el nuevo contrato de suministro y mantenimiento de equipos suscrito el 10 de febrero de 2017 con Huawei Technologies España, S.L.U. (“Huawei”) como proveedor principal de infraestructuras de red.

Asimismo, en enero de 2017, MASMOVIL BROADBAND ha recibido anticipos FEDER por importe total de 9.101.167,91 de euros bajo el Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación o “Plan PEBA” del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, como ayudas públicas destinadas a acelerar la extensión de la cobertura de las redes públicas de comunicaciones electrónicas capaces de proporcionar servicios de banda ancha de alta velocidad (superior a 30 Mbps) y de muy alta velocidad (superior a 100 Mbps) a las zonas sin cobertura actual ni prevista.

VIII. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES

1. Denominación completa de la Emisión de valores, descripción de valores y divisa de emisión

Los valores objeto del presente Documento Informativo (los “**Bonos**”) son bonos senior simples no subordinados y garantizados correspondientes a la Emisión de Bonos Simples MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. Marzo 2017 (la “**Emisión**”). Los Bonos contarán con las garantías descritas en el apartado VIII.5.3.

Los Bonos son valores de renta fija que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a su vencimiento según calendario de amortización. El importe nominal unitario de los Bonos se reducirá en la parte correspondiente en cada una de las tres fechas de amortización previstas conforme a lo recogido en el apartado VIII.9.1.

Los Bonos se emiten en Euros, tienen un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000 euros) y pertenecen a una única clase y serie.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.4 siguiente, los fondos obtenidos al amparo de la Emisión se destinarán a la financiación del Proyecto Hermes I.

2. Código ISIN asignado por la agencia nacional de codificación de valores

El código ISIN de los Bonos asignado por la Agencia Nacional de Codificación de Valores es el ES0205138003.

3. Importe total de los valores, número de valores, valor nominal unitario y precio de la Emisión

El importe nominal total máximo de la Emisión asciende a 38 millones (38.000.000) de euros, constituida por trescientos ochenta (380) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal inicial cada uno agrupados en una única clase o serie.

El precio de la Emisión es el 103,41 de su valor nominal, calculado como la suma de: a) el precio que garantiza a la Fecha de Emisión una tasa interna de rentabilidad para el suscriptor del 5,10% y, b) el cupón corrido a la Fecha de Emisión desde la última Fecha de Pago. Dicho precio será libre de impuestos y gastos para el suscriptor. El cupón corrido a la Fecha de Emisión de esta Emisión es del 3,654795%.

4. Fungibilidad de los valores

La presente Emisión podrá ser fungible con cualesquiera otras emisiones de bonos del Emisor que prevean su fungibilidad con ésta u otras emisiones. Las emisiones que fuesen fungibles con la presente Emisión, se beneficiarán de todas las garantías con las que cuenten los Bonos integrantes de la presente Emisión y sus titulares se integrarán en el Sindicato de Bonistas de la presente Emisión. Dichas emisiones fungibles deberán respetar las condiciones del Endeudamiento Permitido

del Proyecto Hermes I. En particular, la presente emisión de Bonos es fungible con la emisión de Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016. Se hace constar que no se ha alcanzado el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I, al no haberse alcanzado el importe máximo de 70.000.000 € establecido en el apartado VIII, 6.5.

5. Fecha de emisión y desembolso, periodo de solicitud de suscripción de los valores. Sistema de colocación y, en su caso, aseguramiento de la Emisión. Garantía de la Emisión en su caso.

5.1. Fecha de emisión y desembolso

La fecha de emisión y suscripción de los Bonos ha sido el 9 de marzo de 2017 (la “**Fecha de Emisión**”) y la fecha de desembolso de los Bonos ha sido el 16 de marzo de 2017 (la “**Fecha de Desembolso**”).

A los efectos previstos en el artículo 7 de la LMV, el Emisor ha depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en Iberclear y en el Mercado Alternativo de Renta Fija un documento de emisión (el “**Documento de Emisión**”), en el que se recogen las características de los Bonos.

5.2. Colocación y aseguramiento de la Emisión

La Emisión ha sido objeto de colocación privada entre inversores cualificados por un grupo de Entidades Colocadoras formado por BANCO DE SABADELL, S.A., BANKINTER, S.A (a través de Bankinter Securities S.V.), BEKA FINANCE S.V., S.A. (GVC Gaesco Beka como colocador asociado) e INTERMONEY VALORES, S.V. que han suscrito con el Emisor un contrato de colocación.

INTERMONEY VALORES, S.V., S.A actúa asimismo como Entidad Coordinadora Global de la Emisión.

Inmediatamente cerrado el periodo de suscripción, las Entidades Colocadoras comunicaron al Emisor el importe de los Bonos efectivamente colocado por ellas, a los efectos de que éste solicitase la primera inscripción de los Bonos en el registro de Iberclear.

Ni las Entidades Colocadoras ni ninguna otra entidad han asumido compromisos de aseguramiento de la Emisión.

5.3. Garantías de la Emisión

Sin perjuicio de la responsabilidad universal del Emisor, los Bonos cuentan con las garantías reales (las “**Garantías del Proyecto Hermes I**”) que se describen a continuación.

Las Garantías del Proyecto Hermes I fueron otorgadas con ocasión de la emisión MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016. La documentación de las Garantías del Proyecto Hermes I establece expresamente que las mismas garantizan cualquier otra emisión que amplíe la emisión

MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016, tal y como sucede con la presente Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 9 de marzo de 2017 se ha suscrito un documento de ratificación de garantías para dejar constancia que las Garantías del Proyecto Hermes I otorgadas el 21 de julio de 2016 garantizan los Bonos de la presente Emisión MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Marzo 2017, incluyendo la ratificación por parte de Xfera Móviles, S.A. de la prenda sobre las acciones del Emisor, en su condición de nuevo accionista único de MASMOVIL BROADBAND.

Las obligaciones garantizadas por las Garantías del Proyecto Hermes I serán todas las obligaciones actuales y futuras vencidas, debidas o incurridas en cualquier momento por el Emisor frente a los Bonistas (incluyendo cualesquiera titulares de bonos fungibles con la presente Emisión y particularmente los de la emisión de Bonos MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016) (las **“Partes Garantizadas”**), tanto reales como contingentes, y ya se incurran por separado o conjuntamente y como principal o garantía o en cualquier otro concepto (las **“Obligaciones Garantizadas”**).

5.3.1. Prenda sobre las acciones del Emisor

En garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la creación de las Garantías del Proyecto Hermes I, Xfera Móviles, S.A. ha otorgado un derecho real de prenda de primer rango con desplazamiento sobre el cien por cien (100%) de las acciones del Emisor a favor de las Partes Garantizadas, actuando a través del Comisario del Sindicato de Bonistas, quien ha aceptado dicho derecho de prenda en beneficio de los Bonistas, la cual se extenderá y comprenderá cualesquiera títulos y valores que correspondan a las nuevas acciones creadas en virtud de ampliaciones de capital, en su caso (la **“Prenda sobre las acciones del Emisor”**).

Durante la vigencia de la Prenda sobre las acciones del Emisor, la misma se extenderá automáticamente a cualquier otra clase de activo (tangible o intangible), acción, participación, valor o fondo que pueda sustituir a las acciones o ser canjeable por ellas o inherente a ellas en caso de fusión, división, escisión, disolución, liquidación o ampliación o reducción de capital, conversión o canje de las acciones, cambio de estatus, división o acontecimiento similar que afecte al Emisor.

La Prenda sobre las acciones del Emisor es de carácter indivisible. En consecuencia, la cancelación (total o parcial) de la Prenda sobre las acciones del Emisor no se efectuará hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido incondicional e irrevocablemente abonadas en su totalidad. El pago y cancelación parcial de dichas Obligaciones Garantizadas no extinguirá de manera proporcional la Prenda sobre las acciones del Emisor.

El pignorante sólo podrá tratar de obtener la cancelación, levantamiento y anulación de la Prenda sobre las acciones del Emisor una vez que se hayan abonado y cumplido incondicional e irrevocablemente, en su integridad, todas las Obligaciones Garantizadas.

La ejecución y cancelación de la Prenda sobre las acciones del Emisor siempre deberá hacerse

de forma colectiva a través del Comisario y deberá cumplir siempre con las mayorías exigidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

5.3.2. Prenda sobre las participaciones de las Filiales (Masmovil Investments, S.L.U. y Masmovil Infraestructures, S.L.U.)

En garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la creación de las Garantías del Proyecto Hermes I, MASMOVIL BROADBAND ha otorgado un derecho real de prenda de primer rango con desplazamiento sobre las participaciones de las Filiales (Masmovil Investments, S.L.U. y Masmovil Infraestructures, S.L.U.) a favor de las Partes Garantizadas, actuando a través del Comisario del Sindicato de Bonistas, quien ha aceptado dichos derechos de prenda en beneficio de los Bonistas, las cuales se extenderán y comprenderán cualesquiera títulos y valores que correspondan a las nuevas participaciones creadas en virtud de ampliaciones de capital, en su caso (la “**Prenda sobre las participaciones de Masmovil Investments**” y la “**Prenda sobre las participaciones de Masmovil Infraestructures**”, respectivamente, y conjuntamente las “**Prendas sobre las participaciones de las Filiales**”).

Durante la vigencia de las Prenda sobre las participaciones de las Filiales, las mismas se extenderán automáticamente a cualquier otra clase de activo (tangible o intangible), acción, participación, valor o fondo que pueda sustituir a las participaciones o ser canjeable por ellas o inherente a ellas en caso de fusión, división, escisión, disolución, liquidación o ampliación o reducción de capital, conversión o canje de las participaciones, cambio de estatus, división o acontecimiento similar que afecte a las Filiales.

Cada una de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales es de carácter indivisible. En consecuencia, la cancelación (total o parcial) de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales no se efectuará hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido incondicional e irrevocablemente abonadas en su totalidad. El pago y cancelación parcial de dichas Obligaciones Garantizadas no extinguirá de manera proporcional las Prendas sobre las participaciones de las Filiales.

El Emisor sólo podrá tratar de obtener la cancelación, levantamiento y anulación de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales una vez que se hayan abonado y cumplido incondicional e irrevocablemente, en su integridad, todas las Obligaciones Garantizadas.

La ejecución y cancelación de las Prendas sobre las participaciones de las Filiales siempre deberá hacerse de forma colectiva a través del Comisario y deberá cumplir siempre con las mayorías exigidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

5.3.3. Prenda sobre los derechos de crédito que para el Emisor se deriven de los Contratos Materiales

En garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, y sin perjuicio de la

responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la creación de las Garantías del Proyecto Hermes I, el Emisor ha otorgado un derecho real de prenda de primer rango con desplazamiento sobre los derechos de crédito, presentes y futuros, que para el mismo se derivan de los Contratos Materiales suscritos a la presente fecha (es decir, el Contrato de Comercialización en Exclusiva), a favor de las Partes Garantizadas, actuando a través del Comisario del Sindicato de Bonistas, quien ha aceptado dicho derecho de prenda en beneficio de los Bonistas, así como promesa de prenda sobre los Contratos Materiales que se suscriban en el futuro (la “**Prenda sobre los Contratos Materiales**”).

Asimismo, la Prenda sobre los Contratos Materiales incluirá un compromiso de pignoración de los Contratos Materiales que se suscriban en el futuro y de los que puedan derivarse derechos de crédito para el Emisor.

La Prenda sobre los Contratos Materiales será extensible en el futuro a todos aquellos derechos de crédito derivados de cualesquiera otros contratos suscritos con terceras partes que amplíen, modifiquen o sustituyan a los anteriores, incluyendo por tanto en su caso los que se deriven de la explotación o mantenimiento de cualquier elemento de la Infraestructura en Propiedad del Emisor relativas al Proyecto Hermes I.

La Prenda sobre los Contratos Materiales es de carácter indivisible. En consecuencia, la cancelación (total o parcial) de la Prenda sobre los Contratos Materiales no se efectuará hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido incondicional e irrevocablemente abonadas en su totalidad. El pago y cancelación parcial de dichas Obligaciones Garantizadas no extinguirá de manera proporcional la Prenda sobre los Contratos Materiales.

El Emisor sólo podrá tratar de obtener la cancelación, levantamiento y anulación de la Prenda sobre los Contratos Materiales una vez que se hayan abonado y cumplido incondicional e irrevocablemente, en su integridad, todas las Obligaciones Garantizadas.

La ejecución y cancelación de la Prenda sobre los Contratos Materiales siempre deberá hacerse de forma colectiva a través del Comisario y deberá cumplir siempre con las mayorías exigidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

5.3.4. Prendas de los derechos de crédito derivados de las Cuentas del Emisor y de las Cuentas de las Filiales

En garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, y sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la creación de las Garantías del Proyecto Hermes I, el Emisor y cada una de las Filiales, han otorgado respectivamente sendos derechos reales de prenda de primer rango con desplazamiento sobre la totalidad de los derechos de crédito, presentes y futuros, que para los mismos se deriven de la Cuentas del Emisor y de las Cuentas de las Filiales a favor de las Partes Garantizadas, actuando a través del Comisario del Sindicato de Bonistas, quien ha aceptado dichos derechos de prenda en beneficio de los Bonistas.

Las referidas prendas se extenderán y comprenderán cualesquiera cuentas adicionales sean abiertas por parte del Emisor y por parte de las Filiales, en relación con el Proyecto Hermes I (las “**Prendas sobre las Cuentas**”). Las Prendas sobre las Cuentas cubren todos los derechos de crédito, inventario y activos que se deriven ahora o en el futuro de las cuentas pignoradas, y los intereses producidos por el saldo existente en las mismas en cada momento.

Las Prendas sobre las Cuentas son de carácter indivisible. En consecuencia, la cancelación (total o parcial) de las Prendas sobre las Cuentas no se efectuará hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido incondicional e irrevocablemente abonadas en su totalidad. El pago y cancelación parcial de dichas Obligaciones Garantizadas no extinguirá de manera proporcional las Prendas sobre las Cuentas.

El Emisor o las Filiales sólo podrán tratar de obtener la cancelación, levantamiento y anulación de las Prendas sobre las Cuentas una vez que se hayan abonado y cumplido incondicional e irrevocablemente, en su integridad, todas las Obligaciones Garantizadas.

La ejecución y cancelación de las Prendas sobre las Cuentas siempre deberá hacerse de forma colectiva a través del Comisario y deberá cumplir siempre con las mayorías exigidas en el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

5.3.5. Disposiciones comunes a las Prendas

La Prenda sobre las acciones del Emisor, las Prendas sobre las participaciones de las Filiales, las Prendas sobre los Contratos Materiales suscritos a la fecha del presente documento y las Prendas sobre las Cuentas (las “**Prendas**”) se han otorgado como garantías independientes y no diferenciadas, y en ese sentido, las Partes Garantizadas podrán, a través del Comisario y, en su caso, de las personas que se designen al efecto, a su elección, ejercitar cualquiera de ellas, en el orden que consideren oportuno, de forma alternativa, conjunta o sucesiva, y el inicio de un procedimiento de ejecución en relación con una garantía no limitará ni condicionará el inicio de procedimientos de ejecución en relación con la otra garantía.

En el caso de que sólo una Prenda haya sido ejecutada, las Partes Garantizadas ejecutarán dicha Prenda a través del Comisario y, en su caso, de las personas que se designen al efecto, asignando las cantidades recaudadas con ello al pago de las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con el Reglamento del Sindicato de Bonistas.

Ninguna de las Partes Garantizadas tendrá derecho a cancelar o extinguir ninguna Prenda, total o proporcionalmente, hasta que todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido íntegramente cumplidas y todas las Partes Garantizadas hayan quedado satisfechas.

5.3.6. Promesa de constitución de hipoteca mobiliaria

En garantía del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y sin perjuicio, igualmente, de la responsabilidad personal ilimitada del Emisor de conformidad con el artículo 1911 del Código Civil, que no se considerará limitada en manera alguna por la creación de las Garantías del

Proyecto Hermes I, el Emisor se comprometió el 21 de julio de 2016 a otorgar en documento público, un derecho real de hipoteca mobiliaria sobre todos los elementos pertenecientes a la Red de Infraestructuras del Emisor relativas al proyecto Hermes I, a favor de las Partes Garantizadas, actuando a través del Comisario del Sindicato de Bonistas, quien aceptó dicha promesa de hipoteca en beneficio de los Bonistas (la “**Promesa de Hipoteca Mobiliaria Red de Infraestructuras**”).

El derecho real de que se trate lo deberá otorgar el Emisor en el supuesto de que (i) se haya producido alguno de los Supuestos de Vencimiento Anticipado recogidos en el apartado VIII.7.; o (ii) el Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda sea inferior a 1,1x, dentro del plazo máximo de quince (15) Días Hábiles a contar desde la recepción por parte del Emisor del requerimiento del Comisario a estos efectos una vez se adopte en dicho sentido el acuerdo correspondiente por la Asamblea General de los Bonistas.

Todos los costes, gastos e impuestos derivados de la constitución y, en su caso, inscripción en el Registro de Bienes Muebles de la hipoteca mobiliaria descrita en la presente Estipulación serán por cuenta del Emisor.

5.3.7. Prendas adicionales en garantía del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I

Los titulares de los Bonos, mediante la suscripción o adquisición de los mismos, reconocen y aceptan que las obligaciones que se deriven de cada uno de los contratos en virtud de los cuales se documente el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I que pueda suscribirse por el Emisor en un futuro, podrán ser garantizadas en términos y condiciones sustancialmente idénticos a los previstos en las Prendas, a cuyos efectos se formalizará con los acreedores del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I un contrato entre acreedores en términos sustancialmente análogos al que se adjunta al presente Documento Informativo como Anexo IV (el “**Contrato entre Acreedores**”).

5.4. Orden de Prelación

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos constituyen obligaciones senior garantizadas con las Garantías del Proyecto Hermes I. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor derivados de la Emisión tendrán, (i) al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de deuda senior de otros acreedores presentes o futuros del Emisor y (ii) rango superior de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de deuda subordinada de otros acreedores presentes o futuros del Emisor.

Los titulares de los Bonos, por el mero hecho de su adquisición, renuncian a cualquier orden de prelación distinto que pudiera conferirles la normativa aplicable en cada momento, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa concursal.

5.5. Cuentas del Emisor en relación con el Proyecto Hermes I

5.5.1. Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda

El Emisor mantendrá abierta con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., durante toda la vida de la Emisión la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda, donde deberá ingresar las cantidades necesarias para que el saldo de la misma sea suficiente, en cada momento, para hacer frente al Servicio de la Deuda correspondiente a los seis (6) meses siguientes.

Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda se destinarán exclusivamente al pago del Servicio de la Deuda, no estando permitido ningún uso distinto de los mismos.

Asimismo el Emisor deberá ingresar en dicha cuenta el producto de la venta de cualesquiera elementos integrantes de la Infraestructura en Propiedad, los cuales deberán quedar depositados en la misma hasta que se destinen a la amortización anticipada de los Bonos conforme se establece en el apartado VIII 6.13 del presente Documento Informativo. Asimismo se ingresarán en esta cuenta las indemnizaciones derivadas de los Contratos de Seguros hasta que se destinen a sufragar las incidencias acaecidas.

En el caso de que transcurrido un plazo de ciento ochenta (180) días naturales, o anteriormente si el Emisor declarara no tener intención de hacerlo, no se hubieran reinvertido la totalidad de las cantidades recibidas de la aseguradora, la parte no invertida se destinará a la amortización anticipada parcial obligatoria de los Bonos tal y como se describe en el apartado VIII 9.2.

El saldo inicial de la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda deberá estar dotado en la Fecha de Desembolso de los Bonos.

5.5.2.Cuenta de Reserva Operativa

El Emisor se compromete a dotar, durante la vida de la Emisión, un importe de un millón de euros para disponer de un remanente constante para afrontar necesidades corporativas operativas. Los fondos depositados en la Cuenta de Reserva Operativa se destinarán exclusivamente a cubrir los desfases de saldo de la Cuenta Operativa, no estando permitido ningún uso distinto de los mismos.

5.5.3.Cuenta Operativa

El Emisor mantendrá abierta con Banco Santander S.A., durante toda la vida de la Emisión, la Cuenta Operativa. Será la cuenta operativa del Emisor donde se centralizarán todos los cobros y pagos relacionados con la actividad corriente del Proyecto Hermes I.

Todas las Cuentas del Emisor en relación con el Proyecto Hermes I descritas en el presente apartado 5.5. deberán estar abiertas en uno o varios Bancos de reconocido prestigio del sistema Financiero Español, supervisados por el Banco de España y que cumplan con los requerimientos de capital y solvencia del BCE. Ante cualquier cambio o duda razonable sobre la solvencia o capacidad operativa de los mismos, el Comisario del Sindicato de Bonistas, previo acuerdo de la Asamblea de Bonistas, solicitará al Emisor el cambio de Banco. La necesidad de dicho cambio deberá estar debidamente acreditada y en ningún caso quedará al arbitrio del Comisario.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6.7 siguiente, en el supuesto de que en el futuro se abrieran nuevas cuentas bancarias en relación con el Proyecto Hermes I contando con la autorización previa de los Bonistas, el Emisor se compromete a otorgar las correspondientes prendas de primer rango sobre los derechos de crédito derivados de las mismas.

La referida obligación de pignoración no se extenderá al resto de cuentas bancarias abiertas en relación con cualesquiera otros proyectos, distintos a Hermes I, que el Emisor desarrolle. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor se compromete a no realizar trasvases de fondos entre las cuentas asociadas al Proyecto Hermes I y cualesquiera otras cuentas abiertas en relación con cualesquiera otros proyectos que se lleven a cabo.

6. Obligaciones del Emisor

6.1. Rating

El Emisor ha solicitado y se compromete a mantener, al menos y durante la vida del Bono, una calificación crediticia por parte de una Agencia reconocida por ESMA (*European Securities and Markets Authority*) y se obliga a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas cualquier cambio que se produzca en su calificación, así como mediante la publicación de un hecho relevante en el MARF.

6.2. Rango Pari Passu

Los Bonos constituirán obligaciones senior para el Emisor garantizadas por las Garantías del Proyecto Hermes I. Los derechos de los Bonistas frente al Emisor derivados de la Emisión tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de deuda senior de otros acreedores presentes o futuros del Emisor y rango superior de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que se deriven de accionistas o deuda subordinada de otros acreedores presentes o futuros del Emisor.

En particular, los derechos de los Bonistas frente al Emisor derivados de la Emisión tendrán, al menos, igual rango de prelación, preferencias o privilegios que los derechos que puedan derivarse para los acreedores del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (tal y como éste se define en el apartado 6.5 siguiente), que estará garantizado por las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (tal y como éstas se define en el apartado 6.5 siguiente).

6.3. Obligaciones de información

El Emisor deberá facilitar a los Bonistas, mediante su entrega al Comisario y al Asesor Registrado, la siguiente información contable:

- i. Al cierre de cada ejercicio social del Emisor y, en cualquier caso dentro de los noventa (90) días naturales siguientes, sus Estados Financieros auditados; y

- ii. dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes o, en cualquier caso, antes del 30 de octubre de cada año, sus Estados Financieros Intermedios Semestrales no auditados.

La primera comunicación se realizará para los Estados Financieros del segundo semestre de 2016. Todos los Estados Financieros a los que se refiere este párrafo deberán reflejar la información financiera tanto a nivel consolidado como individual y tanto del Emisor como de sus Filiales.

Adicionalmente a la información contable anterior, los resultados correspondientes al cierre del correspondiente ejercicio, serán acompañados de una certificación emitida por su auditor respecto a los siguientes elementos (el “**Certificado del Auditor**”):

- i. El Ratio de Deuda Financiera Neta /EBITDA y del Ratio (Caja del cierre del ejercicio + Servicio de la Deuda del ejercicio)/Servicio de la Deuda del ejercicio.
- ii. El importe de cualquier endeudamiento adicional (entendido como un incremento de la Deuda Financiera) incurrido a partir del año 2019 de conformidad con lo previsto en el apartado 6.5 siguiente, tanto para el Emisor como para Masmovil Investments, S.L.U. y Masmovil Infraestructures, S.L.U.
- iii. El reparto de dividendo por parte del Emisor.

A efectos aclaratorios, se hace constar que el Comisario no asume responsabilidad alguna por la autenticidad, exactitud o corrección de la certificación del auditor u otra documentación facilitada por el Emisor.

Los Estados Financieros del Emisor deberán ser auditados conforme a la legislación aplicable por una firma de auditores de reconocido prestigio que deberá ser una de las siguientes: Deloitte Touche Tohmatsu, PricewaterhouseCoopers, KPMG, Ernst & Young, BDO o Grant Thornton, o la firma resultante de una integración de cualquiera de las anteriores o aquella otra que sea aceptable para los Bonistas.

Asimismo el Emisor deberá facilitar la siguiente información no contable en un máximo de cinco días hábiles desde la publicación de sus resultados semestrales:

- i. Informe de Seguimiento del Despliegue con periodicidad semestral durante los ejercicios 2017, y 2018 que refleje el grado de cumplimiento tanto en el desarrollo de red propia del Emisor como en la correspondiente a los acuerdos de mutualización de infraestructuras con terceros (inicialmente con Orange), especificando en cada caso el número de unidades inmobiliarias completadas, las pendientes de completar, así como el plazo estimado para la realización de éstas.

Finalizado el despliegue y durante la vida restante de la Emisión, deberá informarse semestralmente a los Bonistas del funcionamiento y del estado de la red en propiedad (FTTH) y de la no existencia de incidencias o deterioros que no faciliten el funcionamiento razonable de la misma.

El Informe de Seguimiento del Despliegue de la red y posterior funcionamiento y estado de la red en propiedad deberá ser realizado por parte de una empresa independiente de ingeniería y verificación de reconocido prestigio sectorial, track-record acreditado en la verificación de redes de telecomunicaciones (FTTH) y entre las principales a nivel de España y Europa.

- ii. Informe semestral complementario al anterior y referido a incidencias que hayan supuesto reclamaciones individuales por importe superior a un millón de euros (1.000.000) euros a las entidades aseguradoras en relación a la red de FTTH actual y la que esté en despliegue pero ya asegurada, así como su situación respecto a la solución de las mismas, y en el caso de indemnizaciones monetarias (en sustitución de una reparación por parte de servicios técnicos subcontratados directamente por la entidad aseguradora) al respecto de que estas hayan sido o estén siendo utilizadas para la recuperación del correcto funcionamiento de las mismas.
- iii. Ratio de Penetración Comercial semestral que reflejará el número ajustado de clientes de banda ancha de Masmovil Ibercom, S.A. o sus filiales conectados a la Infraestructura en Propiedad del Emisor, así como el porcentaje de desviación en dicho número respecto al Plan de Negocio. Se considera cliente en el caso de haber recibido una orden en firme, y el número de clientes es la suma de los clientes de xDSL y los de FTTH. La anterior variable se ajustará por el ratio entre el despliegue efectivamente logrado en la fecha de medición y el que se refleja en el Plan de Negocio para el cálculo del número ajustado de clientes de banda ancha.
- iv. En caso de procederse a un incremento del endeudamiento por parte del Emisor a partir del año 2019 en virtud de la estipulación 6.5 siguiente, será necesario que el Emisor presente al Comisario, con anterioridad a su materialización, el informe de capex correspondiente que refleje la necesidad o conveniencia del mismo, así como acreditar que dicho Endeudamiento Permitido para otros Proyectos no perjudicará el Proyecto Hermes I.

Toda la información anterior será puesta asimismo a disposición del Comisario.

El Emisor deberá informar al Asesor Registrado y al Comisario del Sindicato de Bonistas de cualquier retraso en el pago o fallido que se haya producido, así como de las actuaciones que se estén llevando a cabo, en su caso, para solucionarlo, tan pronto tenga conocimiento de ello. Asimismo deberá informar de cualquier incumplimiento que se produzca de las obligaciones descritas en este apartado 6.

Adicionalmente el Emisor deberá informar de cualquier hecho relevante que le afecte o pueda afectarle tanto a él mismo como a la Emisión de los Bonos.

6.4. Limitación de Actividad del Emisor

La actividad del Emisor estará limitada a la tenencia, desarrollo, inversión, uso y explotación de

infraestructuras de redes de telecomunicaciones, ya sean propias o de terceros, y cuya explotación comercial se realizará a través de acuerdos de comercialización establecidos con terceros operadores, incluyendo entre éstos a Masmovil Ibercom, S.A. con el que a la Fecha de Emisión hay un acuerdo de comercialización en exclusiva a largo plazo y a precios de mercado.

El destino de los fondos obtenidos con esta Emisión de Bonos será para la realización de la actividad propia de MASMOVIL BROADBAND, S.A.U., en particular, para la financiación y desarrollo del Proyecto Hermes I exclusivamente.

Adicionalmente, el Emisor se compromete a no crear ni adquirir filiales adicionales, distintas de las Filiales existentes en la presente fecha.

6.5. Limitación al Endeudamiento y planes de actuación

Ni el Emisor ni ninguna de las Filiales del Emisor podrá incurrir en endeudamiento financiero adicional al derivado en virtud del Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016 ni del derivado en virtud de la presente Emisión (el “**Endeudamiento Existente**”), a excepción del Endeudamiento Permitido Intragruppo y del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I, hasta que la misma haya sido totalmente amortizada.

Se entiende por “**Endeudamiento Permitido Intragruppo**” aquel endeudamiento financiero intragrupo previamente autorizado por el Comisario del Sindicato de Bonistas, que deberá estar justificado y limitado a las necesidades puntuales de tesorería de las Filiales en relación con el desarrollo del Proyecto Hermes I.

Se entiende por “**Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I**”, el endeudamiento financiero (ya sea bancario, no bancario, ampliaciones del importe de la presente Emisión o de otro tipo) en que pueda incurrir el Emisor y que cumpla todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que el Endeudamiento Existente y el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I no supere de forma conjunta en ningún caso el importe de setenta millones de euros (70.000.000 €), entendido como el importe nominal máximo para emisiones de bonos o de saldo vivo disponible para financiaciones, es decir, que no se tendrán en cuenta posibles amortizaciones que puedan producirse.
- b) Que la finalidad sea complementar el Endeudamiento Existente para financiar el Proyecto Hermes I.
- c) Que sea sin recurso a las Filiales.
- d) Que no cuente con mejores garantías que las Garantías del Proyecto Hermes I, es decir, que sea sin garantía, o en caso de contar con garantías, las mismas sean de inferior o igual rango que las Garantías del Proyecto Hermes I (las “**Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I**”).

- e) Que con ocasión del otorgamiento, en su caso, de las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I se firme un Contrato entre Acreedores para regular las relaciones entre los Bonistas, representados por el Comisario del Sindicato de Bonistas, y las entidades acreedoras del Emisor en virtud del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I. No será necesario la firma del Contrato entre Acreedores si el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I se deriva de una ampliación del importe de la presente Emisión.
- f) Que el calendario de pagos de cualquier endeudamiento bajo el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I sea igual o más lejano en el tiempo que el previsto para la Emisión.
- g) Que el Emisor abra una cuenta bancaria en la que se depositarán los fondos recibidos como consecuencia de la suscripción del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (la “**Cuenta Especial**”), de forma que dichos fondos solo podrán ser destinados a financiar el Proyecto Hermes I como complemento a la financiación obtenida en virtud de la Emisión.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del 1 de enero de 2019, se permitirá que el Emisor pueda contraer endeudamiento adicional distinto del Endeudamiento Existente y del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (el “**Endeudamiento Permitido para otros Proyectos**”) hasta un máximo de 3,5x Deuda Financiera Neta/EBITDA (ratio auditado), y siempre y cuando el destino de los fondos sea el de realizar nuevas inversiones (CAPEX) relacionadas con la financiación de nuevas redes o su desarrollo en el marco de otros proyectos distintos del Proyecto Hermes I. El Emisor se obliga a reportar dichos proyectos tal como se establece en el punto (iv) de la estipulación 6.3 anterior, información que se pondrá a disposición del Comisario del Sindicato de Bonistas.

Adicionalmente, en el caso de que a partir de la finalización del período comentado (2016-2018) se constatare un incumplimiento del anterior ratio de 3,5x DFN/EBITDA derivado de un deterioro no esperado del denominador (EBITDA), además de las medidas a aplicar que pudieran derivarse de las establecidas en el punto 6.10 respecto de la apertura de la red a terceros, el Emisor se compromete a llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para reestablecer el ratio. Si transcurrido el plazo de ciento veinte (120) días no se hubiera logrado el restablecimiento del ratio, esto implicará un supuesto de vencimiento anticipado de la Emisión.

6.6. Negative Pledge en relación con el Proyecto Hermes I

En tanto la Emisión no haya quedado totalmente amortizada, el Emisor se compromete a que ni él mismo ni las Filiales constituyan garantía real de naturaleza alguna distintas de las Garantías del Proyecto Hermes I salvo aquellas garantías que deban otorgarse por imperativo legal. Se exceptúan de lo anterior las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I que se han constituido en garantía del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (de conformidad con lo previsto en el apartado 6.5 anterior) siempre que se otorguen (i) sobre los mismos activos y con inferior o igual rango a las Garantías del Proyecto Hermes I, o (ii) si se constituyen sobre activos relativos al Proyecto Hermes I distintos a los pignoralados por las Garantías del Proyecto Hermes I, se constituyan asimismo garantías sobre los mismos con el mismo rango en beneficio de los Bonistas.

De conformidad con lo anterior, la referida obligación de no constituir garantías adicionales se limitará a los activos relativos al Proyecto Hermes I, pudiendo quedar gravados el resto de activos propiedad del Emisor en garantía del Endeudamiento Permitido para otros Proyectos en relación con el desarrollo de cualesquiera otros proyectos.

6.7. No apertura de Cuentas Adicionales en relación con el Proyecto Hermes I

Obligación de mantener las cuentas tal como se indica en el apartado 5.5 y de no abrir nuevas cuentas en el marco del Proyecto Hermes I sin el consentimiento previo de los Bonistas a través del Comisario del Sindicato de Bonistas. En caso de abrirse nuevas cuentas de conformidad con lo anterior, éstas deberán pignorarse a favor de los Bonistas en un plazo máximo de veinte (20) Días Hábiles en los mismos términos que las Cuentas del Emisor y las Cuentas de las Filiales.

La referida obligación de no apertura de cuentas se limitará a las cuentas relativas al Proyecto Hermes I y se entenderá excluida de dicha prohibición la apertura de la Cuenta Especial, en su caso. En este sentido, se entenderá excluida de dicha obligación la apertura de cuentas en relación con cualesquiera otros proyectos que el Emisor desarrolle a partir del año 2019.

Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor no podrá llevar a cabo trasvases de fondos entre las cuentas asociadas al Proyecto Hermes I y cualesquiera otras cuentas abiertas en relación con el resto de proyectos.

6.8. Distribuciones a los Accionistas

El Emisor se compromete a no efectuar distribuciones del Beneficio Neto a sus accionistas durante los años 2016, 2017 y 2018.

A partir de 2019 incluido, y en cada uno de los años posteriores se podrán realizar distribuciones anuales del Beneficio Neto, las cuales, en caso de que la Emisión no haya quedado totalmente cancelada, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) No se haya producido ni exista ningún incumplimiento de las obligaciones del Emisor tal como estas se establecen el presente apartado 6;
- b) No se haya producido ninguno de los supuestos de vencimiento anticipado tal como se establece en el apartado 7 siguiente;
- c) Se haya dotado la reserva para el Servicio de la Deuda y la Cuenta de Reserva Operativa tal como se establece en el apartado 5.5;
- d) Se podrá distribuir hasta un 50% del Beneficio Neto del ejercicio siempre que: i) el ratio auditado DFN/EBITDA, con anterioridad a dicha distribución, sea inferior o igual a 3x, ii) la cifra de despliegue efectiva sea como mínimo del 75% respecto del plan de despliegue efectivo de unidades inmobiliarias de referencia contemplado en el Plan de Negocio, y iii) se haya alcanzado al menos, un 80% del número de clientes previstos en el Plan de Negocio;

- e) Se podrá distribuir hasta un 75% del Beneficio Neto del ejercicio siempre que: i) el ratio auditado DFN/ EBITDA, con anterioridad a dicha distribución, sea inferior o igual a 2x, ii) la cifra de despliegue efectiva sea como mínimo del 90% respecto del plan de despliegue efectivo de unidades inmobiliarias de referencia contemplado en el Plan de Negocio, y iii) se haya alcanzado al menos, un 80% del número de clientes previstos en el Plan de Negocio;
- f) Se podrá distribuir hasta el 100% del Beneficio Neto del ejercicio siempre que: i) el ratio auditado DFN/ EBITDA, con anterioridad a dicha distribución, sea inferior o igual a 1x, ii) la cifra de despliegue efectiva sea como mínimo del 100% respecto del plan de despliegue efectivo de unidades inmobiliarias de referencia contemplado en el Plan de Negocio, y iii) se haya alcanzado al menos, un 80% del número de clientes previstos en el Plan de Negocio.

Tanto el ratio DFN/EBITDA como la cifra de despliegue efectiva se obtendrán respectivamente del Certificado del Auditor preparado en base a las Cuentas Anuales auditadas del Emisor y de los Informes de Seguimiento del Despliegue de la red propia de FTTH a cierre del ejercicio, que deberá elaborar la empresa de ingeniería y verificadora designada tal y como se establece en el punto 5.3, para el cual dicha distribución se pretende realizar. La obtención del Certificado del Auditor, por un lado, así como el Informe de Seguimiento del Despliegue, por otro, tal como se establece en la estipulación 6.3 anterior, es condición previa indispensable para proceder a cualquier distribución bajo las condiciones anteriores.

6.9. Cambio de control

Se entenderá que se ha producido un cambio de control (“Cambio de Control”): (i) en relación con el Emisor, en el supuesto de que en cualquier momento posterior a la Fecha de Emisión, Masmovil Ibercom, S.A. dejara de ostentar de forma directa o indirecta más del 50% de las acciones con derecho de voto del Emisor; y (ii) en relación con del Grupo Masmovil (entendiendo por tal el accionista del Emisor) en el supuesto de que en cualquier momento posterior a la Fecha de Emisión, tuviera lugar la adquisición, por parte de un tercero o terceros que actúen de forma coordinada, de más del 50% de las acciones con derecho de voto de Masmovil Ibercom, S.A.

En el supuesto de que un Cambio de Control tenga lugar, cada Bonista podrá requerir al Emisor para que amortice o, a elección del Emisor, recompre (o logre la recompra) total o parcial de sus Bonos a un precio equivalente al 100% del importe de nominal más los intereses devengados y no pagados hasta (pero excluida) la fecha en que tenga lugar dicha amortización o recompra (la “**Opción de Venta**”).

El ejercicio de la Opción de Venta por parte de los Bonistas que representen un porcentaje igual o superior al 90% del importe nominal de la Emisión vinculará a todos los Bonistas, incluso a aquellos que no hubieran optado por ejercitar la Opción de Venta, dando lugar a un supuesto de vencimiento anticipado de la Emisión.

En el supuesto de que un Cambio de Control tenga lugar, el Emisor deberá notificar, sin retrasos injustificados y tras haber tenido conocimiento del mismo, de dicho Cambio de Control

(“**Notificación de un Supuesto de Venta**”) a los Bonistas especificando la naturaleza del Cambio de Control.

Para ejercitar la Opción de Venta, el Bonista deberá, dentro del plazo del Periodo de Venta, bloquear dicho(s) Bono(s) o instruir al Registro Central o miembro de Iberclear para que bloquee dicho(s) Bono(s) y depositar la notificación de ejercicio debidamente firmada y cumplimentada en la forma obtenida del Agente de Pagos (la “**Notificación de Venta**”), en la que el Bonista deberá indicar la cuenta bancaria en la que se deberá hacer el pago en la oficina indicada por el Agente de Pagos, en horario laborable de cualquier día hábil en la ciudad en la que se encuentre la oficina indicada por el Agente de Pagos.

El Emisor deberá amortizar o, a su elección, recomprar o lograr la recompra de los Bonos correspondientes pasados siete (7) días desde la finalización del Periodo de Venta (la “**Fecha de Venta**”) salvo que dichos Bonos hayan sido previamente amortizados o recomprados y cancelados. Una vez enviada la Notificación de Venta, ésta se entenderá irrevocable.

A los efectos anteriores se entiende por Periodo de Venta el plazo de noventa (90) días siguientes a la Notificación de un Supuesto de Venta.

6.10. Uso de la infraestructura

En el momento de la Emisión, el Emisor ha formalizado con Masmovil Ibercom, S.A. un Contrato de Comercialización en Exclusiva respecto de la Infraestructura en Operación en virtud del cual Masmovil Ibercom, S.A. y sus filiales la explotará comercialmente siguiendo sus propias políticas de comercialización y ofreciendo a sus clientes servicios dependientes de dicha infraestructura.

En caso de que, a partir del primer semestre de 2017 (informe emitido a finales de septiembre 2017), el Ratio de Penetración Comercial pusiera de manifiesto que la cifra de clientes ajustada de banda ancha a cierre del periodo considerado presentara un déficit superior al 20% respecto de la cifra contemplada en el Plan de Negocio, el Emisor estará obligado a buscar acuerdos de comercialización con cualesquiera terceros operadores (incluyendo competidores del propio Masmovil Ibercom, S.A.) con el fin de incrementar la utilización de la Infraestructura en Operación y deberá informar de manera puntual al Comisario del Sindicato de Bonistas respecto a las actividades que esté realizando en este sentido.

El Emisor dispondrá de ciento ochenta (180) Días Hábiles desde la comunicación al Comisario del citado Informe en el que se constate que dicho déficit se ha producido, para intentar formalizar acuerdos de comercialización con terceros que en todo caso deberán respetar los precios mínimos por cliente correspondientes al Contrato de Comercialización. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera logrado el reequilibrio del déficit, esto implicará un supuesto vencimiento anticipado de la Emisión.

Será obligación del Emisor en todo momento, mantener acuerdos de comercialización con al menos un operador (en el caso inicial y de manera exclusiva con Masmovil Ibercom, S.A.) y por un mínimo del 50% de la capacidad de la Infraestructura en Operación.

6.11.Obligación referida a las actividades de Construcción, Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura en Propiedad. Licencias de actividad y autorizaciones administrativas

En relación con la Infraestructura en Propiedad, el Emisor se obliga a contratar con empresas de reconocido prestigio del sector de la construcción de redes de telecomunicaciones tanto el despliegue de nueva red, como el mantenimiento de la misma.

Se consideran de manera indicativa como empresas de reconocido prestigio del sector Ericsson, ZTE o Huawei, pero podrían designarse otras que acrediten reconocido track-record sectorial y garantías corporativas de suficiencia y solvencia acreditadas. Los contratos con estas empresas exigirá estándares de calidad y de cumplimiento de los programas temporales y técnicos (SLA'S), y estarán en vigor, al menos, en tanto que la Emisión no haya sido totalmente cancelada.

A efectos de la conservación de las redes propias, el Emisor se obliga a contratar todos los seguros necesarios para cubrir los eventos identificados como estándares en el sector y para ello contratará pólizas de seguros con alguna entidad de reconocido prestigio y que opere en el territorio español. Estas pólizas deberán renovarse anualmente, o en las fechas correspondientes, en tanto que la Emisión no esté totalmente cancelada y deberán mantener el nivel de cobertura necesario adecuado al valor de las infraestructuras y a los eventos potenciales.

En el caso de que haya incidencias que den lugar a indemnizaciones monetarias en favor del Emisor (en sustitución de una reparación por parte de servicios técnicos subcontractados directamente por la entidad aseguradora), dichas indemnizaciones deberán utilizarse para la reparación de los elementos dañados y proceder a la reparación de la misma para la vuelta a la plena actividad de las infraestructuras.

Asimismo, en caso de equipos propios en ubicaciones compartidas con terceros, el Emisor se compromete a verificar que se cuenta con los seguros apropiados.

El Emisor se compromete a solicitar y conservar, diligentemente, todas las licencias y autorizaciones que desde el punto de vista administrativo y legal sean necesarias para el ejercicio de su actividad y para la gestión o construcción de sus redes de telecomunicaciones.

6.12.Cobros pertenecientes al Emisor

El Emisor tiene formalizado un Contrato de Comercialización en Exclusiva, tal y como se indica en el apartado 6.10 anterior, con Masmovil Ibercom, S.A., en el que se establece que recibirá los importes determinados en dicho contrato por el uso de la red, no más tarde de tres (3) Días Hábiles posteriores al día en el cual Masmovil Ibercom, S.A. cobre los importes debidamente facturados a sus clientes.

6.13.Venta de Activos

El Emisor se compromete a no vender, transmitir, ni ceder de forma alguna ningún elemento

integrante de las Infraestructuras en Propiedad vinculado al Proyecto Hermes I.

No obstante lo anterior y bajo la autorización previa de la Asamblea de Bonistas, en caso de producirse la venta, transmisión o cesión parcial o total de algún elemento integrante de la Infraestructura en Propiedad vinculado al Proyecto Hermes I, el Emisor se obliga a aplicar el producto de los mismos a la amortización anticipada obligatoria de los Bonos tal y como se establece en el apartado VIII.7. del presente Documento Informativo.

7. Supuestos de vencimiento anticipado de la Emisión

El Emisor estará obligado a comunicar al Comisario del Sindicato de Bonistas el acaecimiento de cualquier supuesto que pueda dar lugar al vencimiento anticipado de los Bonos en un plazo máximo de diez (10) días naturales desde que el Emisor tuvo conocimiento.

Los siguientes supuestos dan lugar al vencimiento anticipado de la Emisión, y por ende, a la amortización anticipada obligatoria de la misma, una vez se adopte en dicho sentido el acuerdo correspondiente por la Asamblea General de los Bonistas.

Los Bonos se amortizarán a la par, es decir, cien por cien de su valor nominal a la fecha de amortización anticipada, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha de amortización anticipada.

a) Incumplimiento de obligaciones de pago

Si el Emisor no pagase, a sus respectivos vencimientos, cualesquiera importes debidos en virtud de la presente Emisión, y en particular, sin limitación, en concepto de principal, intereses, comisiones, gastos o cualquier otra suma debida en virtud del presente documento, sin necesidad de requerimiento previo alguno. El Emisor no podrá subsanar el incumplimiento de cualesquiera obligaciones de pago salvo que sea debido a un error o problema administrativo en cuyo caso dispondrá de quince (15) Días Hábiles para su subsanación.

b) Incumplimiento de otras obligaciones

Si el Emisor o las Filiales incumplen cualesquiera otras obligaciones (*covenants*) asumidas en virtud de la presente Emisión, recogidos en el apartado 6 anterior, y dicho incumplimiento no fuera subsanado en el plazo de los treinta (30) días naturales siguientes.

c) Cross default

Si el Emisor o las Filiales incumplen cualesquiera obligaciones de pago vencidas y exigibles, de cualquier naturaleza, asumidas con terceros cuando su importe (de forma individual o agregada, por uno o más incumplimientos) exceda de 3 millones (3.000.000) de euros.

d) Denegación de opinión de auditoría

El supuesto de que (a) los informes de auditoría consolidados del Emisor emitidos por el auditor hayan incluido una opinión “denegada” con arreglo a los principios generalmente aceptados en España, o bien (b) el auditor no emita opinión sobre las Cuentas Anuales del Emisor, por causas imputables al Emisor,

y ello no fuera subsanado en los treinta (30) Días Hábiles siguientes desde que el auditor comunicó al Emisor su voluntad de no emitir dicha opinión.

e) **Invalidez de las Garantías del Proyecto Hermes I**

Si en cualquier momento durante la vida de la Emisión las Garantías del Proyecto Hermes I fueran canceladas o declaradas nulas, o devinieran ineficaces por cualquier otra causa.

8. Derechos económicos que confieren los valores, fechas de pago, servicio financiero de la Emisión

Conforme la legislación vigente, los Bonos a los que se refiere el presente Documento Informativo carecen de derechos políticos distintos de los que correspondan al sindicato de Bonistas constituido de conformidad con lo previsto en los artículos 403 y 419 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, (la “**Ley de Sociedades de Capital**”). El texto íntegro del Reglamento del Sindicato de Bonistas se encuentra en el apartado “*Representación de los Bonistas*” (apartado VIII.10).

Los derechos económicos y financieros para los Bonistas son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se encuentran recogidos en el apartado VIII.8.1 siguiente.

El servicio financiero de los Bonos será atendido por Banco de Sabadell, S.A. (el “**Agente**”), abonándose directamente por el Agente en cada fecha de pago en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes en Iberclear las cantidades correspondientes, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

8.1. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

8.1.1. Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos devengarán un tipo de interés del 5,75% nominal anual sobre el valor nominal de los Bonos (la “**Remuneración**”).

La Remuneración se devenga diariamente sobre la base Actual/Actual ICMA (*not adjusted*) y es pagadera anualmente cada 27 de julio (cada una de esas fechas, una “**Fecha de Pago**”).

Los intereses brutos a percibir en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C=N*I* d/Base$$

Donde:

C = importe bruto del cupón periódico;

N = nominal del Bono vigente en la Fecha de Pago inmediata anterior, o en su defecto en la Fecha de Desembolso;

I = tipo de interés nominal anual expresado en términos porcentuales;

d = días transcurridos entre la fecha de inicio del periodo de devengo de interés y la fecha de pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Actual/Actual ICMA (*not adjusted*).

8.1.2. Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

La Fecha de Desembolso tuvo lugar el 16 de marzo de 2017, siendo la primera Fecha de Pago de los Bonos el 27 de julio de 2017; y la última Fecha de Pago de los Bonos coincide con el vencimiento final de los Bonos el 27 de julio de 2024 (la “**Fecha de Vencimiento**”). Las Fechas de Pago de los Bonos serán los días 27 de julio de cada año.

El primer periodo de interés de los Bonos emitidos por la presente Emisión tendrá una duración inferior a un año y será el transcurrido entre el 16 de marzo de 2017 y el 27 de julio de 2017.

En caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de los Bonos coincida con una fecha inhábil, se trasladará el pago de cupón hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

A estos efectos, se entenderá por día hábil cualquier día así considerado por el sistema “TARGET2” (“*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer*”).

8.1.3. Cuadro de flujos de la Emisión

A continuación se muestra un cuadro que refleja los flujos de efectivo de la Emisión, incluyendo el desembolso, cupones y la devolución del principal, en importe y porcentaje y excluyendo los costes bancarios de la transacción.

Fecha de pago	Periodos	Año	Nominal pendiente	Cuota	Intereses	Principal	Nº de títulos	Unitario	% de amortización	Interes en %
16/03/2017	0	2017	38.000.000,00				380	100.000,00		
27/07/2017	1	2017	38.000.000,00	2.185.000,00	2.185.000,00	0,00	380	100.000,00	0%	5,75%
27/07/2018	2	2018	38.000.000,00	2.185.000,00	2.185.000,00	0,00	380	100.000,00	0%	5,75%
27/07/2019	3	2019	38.000.000,00	2.185.000,00	2.185.000,00	0,00	380	100.000,00	0%	5,75%
27/07/2020	4	2020	38.000.000,00	2.185.000,00	2.185.000,00	0,00	380	100.000,00	0%	5,75%
27/07/2021	5	2021	38.000.000,00	2.185.000,00	2.185.000,00	0,00	380	100.000,00	0%	5,75%
27/07/2022	6	2022	25.333.334,60	14.851.665,40	2.185.000,00	12.666.665,40	380	33.333,33	33,33%	5,75%
27/07/2023	7	2023	12.666.669,20	14.123.332,14	1.456.666,74	12.666.665,40	380	33.333,33	33,33%	5,75%
27/07/2024	8	2024	0,00	13.395.002,68	728.333,48	12.666.669,20	380	33.333,34	33,33%	5,75%

9. Amortización de los Bonos. Posibilidad y modalidades de amortización anticipada. Fecha de amortización final de los valores de la Emisión

9.1. Amortización Ordinaria de los Bonos

9.1.1. Precio de amortización

Los Bonos serán amortizados a la par, cien por cien de su valor nominal, libres de gastos para el titular y pagadero en tres (3) cuotas de amortización iguales, que coincidirán con los tres (3) últimos años de vida de la Emisión (años 2022, 2023 y 2024), de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.3 anterior.

9.1.2. Fecha y modalidades de amortización

Los Bonos se amortizarán en tres (3) cuotas de amortización iguales, que coincidirán con los tres (3) últimos años de vida de la Emisión (años 2022, 2023 y 2024). Si el día de pago de la amortización no es Día Hábil a efectos del calendario, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior, sin que por ello el suscriptor tenga derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

9.2. Amortización Anticipada Parcial Obligatoria

Si el Emisor recibiese cualquier cantidad en concepto de indemnizaciones de los Contratos de Seguro, deberá destinarse su importe neto de gastos e impuestos a la amortización anticipada de los Bonos.

La citada obligación de amortización anticipada no será aplicable en los siguientes supuestos:

- (i) cuando las indemnizaciones deban ser recibidas por terceros en virtud de los Contratos de Seguro de responsabilidad civil correspondientes; o
- (ii) cuando el importe recibido de la compañía aseguradora se destine a reparar o reponer el activo que haya sido dañado, siempre que la reparación o reposición en cuestión se realice en un plazo de ciento ochenta (180) días naturales desde la fecha en que el Emisor perciba la indemnización, o anteriormente si el Emisor declarara no tener intención de hacerlo.

Transcurridos ciento ochenta (180) días naturales desde la fecha del pago de la indemnización de que se trate sin que se hubiese realizado la reparación o reposición indicada en el párrafo anterior, el Emisor vendrá obligado a realizar la amortización anticipada obligatoria de los Bonos por el importe neto de gastos e impuestos correspondiente a dicha indemnización en la Fecha de Pago de los Bonos inmediatamente posterior a la fecha límite en la que debió haberse producido la citada reinversión.

Asimismo, si tras realizar las reinversiones previstas resultase un remanente, el Emisor deberá

destinar el total de dicho remanente a amortizar anticipadamente los Bonos.

9.3. Amortización Anticipada Total Obligatoria

Tal como se establece en el apartado VIII.7 sujeto a la declaración por parte de los Bonistas del vencimiento anticipado de la Emisión, el Emisor estará obligado a amortizar la totalidad del saldo pendiente de los Bonos en la Fecha de Pago de los Bonos inmediata siguiente a que dicha declaración se haya producido.

10. Representación de los Bonistas

Los titulares de los Bonos descritos en el presente Documento Informativo tienen derecho a voto en la Asamblea de Bonistas.

La Compañía ha nombrado Comisario del Sindicato de Bonistas a Bondholders, S.L., sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio en Avenida de Francia, 17, A, 1, 46023 Valencia, España y C.I.F. número B-98604986, quien aceptó el cargo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. JULIO 2016, en la medida que la presente Emisión es fungible con la emisión MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. JULIO 2016, los titulares de la Emisión se integrarán en el Sindicato de Bonistas de la emisión MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. JULIO 2016.

El texto del Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. Julio 2016 es el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. JULIO 2016

REGLAMENTO

A continuación se recoge el reglamento del Sindicato de Bonistas (los “Bonistas”) de la Emisión de Bonos MASMOVIL BROADBAND JULIO 2016 (los “Bonos”).

TÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN DEL SINDICATO DE BONISTAS

ARTÍCULO 1º.- CONSTITUCIÓN

Con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo IV, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedará constituido, una vez se suscriban y desembolsen los Bonos, un sindicato de Bonistas (los “Bonistas”) que integran la Emisión de Bonos aprobada por MASMOVIL BROADBAND, S.A.U. (“MasMovil” o el “Emisor”) denominada “Emisión de BONOS MASMOVIL BROADBAND JULIO 2016”.

El Sindicato se registrará por el presente reglamento y por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- DENOMINACIÓN

El Sindicato se denominará “Sindicato de Bonistas de la Emisión de BONOS MASMOVIL BROADBAND JULIO 2016”.

ARTÍCULO 3º.- OBJETO

El Sindicato tendrá por objeto la representación y defensa de los legítimos intereses de los Bonistas frente al Emisor, mediante el ejercicio de los derechos que le reconocen las leyes por las que se rigen y el presente reglamento, para ejercerlos y conservarlos de forma colectiva y bajo la representación que se determina en las presentes normas.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO

El domicilio del Sindicato se fija en Parque Empresarial Zuatzu, 2 Edificio Caso, 2ª Planta, nº 8, Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa).

La Asamblea General de Bonistas podrá, sin embargo, reunirse, cuando se considere oportuno, en cualquier otro lugar del territorio español, expresándose así en la convocatoria, o en cualquier otro lugar si la Asamblea General se celebre con el carácter de universal.

ARTÍCULO 5º.- DURACIÓN

El Sindicato estará en vigor hasta que se haya satisfecho a los Bonistas cuantos derechos por principal, intereses o cualquier otro concepto les corresponda, o se hubiese procedido a la amortización de la totalidad de los Bonos de acuerdo con los términos y condiciones de Emisión de los Bonos.

TÍTULO II RÉGIMEN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º.- ÓRGANOS DEL SINDICATO

El gobierno del Sindicato corresponderá a:

- a) La asamblea general de Bonistas (la “Asamblea General”).*
- b) El comisario de la Asamblea General de Bonistas (el “Comisario”).*

ARTÍCULO 7º.- NATURALEZA JURÍDICA

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, es el órgano de expresión de la voluntad

de los Bonistas, con sujeción al presente reglamento, y sus acuerdos vinculan a todos los Bonistas en la forma establecida por las Leyes.

ARTÍCULO 8°.- LEGITIMACIÓN PARA CONVOCATORIA

La Asamblea General será convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario, siempre que cualquiera de ellos lo estime conveniente.

No obstante, el Comisario deberá convocarla cuando lo soliciten por escrito de forma fehaciente, y expresando el objeto de la convocatoria, y los puntos del orden del día a tratar, Bonistas que representen, por lo menos, (i) la vigésima parte del importe total de la Emisión que no esté amortizada o (ii) el mínimo que legalmente se establezca. En este caso, la Asamblea General deberá convocarse para ser celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a aquél en que el Comisario hubiere recibido la solicitud válida al efecto.

ARTÍCULO 9°.- FORMA DE CONVOCATORIA

La convocatoria de la Asamblea General se hará, por lo menos (i) quince (15) días antes de la fecha fijada para su celebración, o (ii) con el plazo mínimo que legalmente se establezca mediante (a) anuncio en la página web del Emisor y hecho relevante en MARF, o (b) anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en un periódico de difusión nacional o (c) notificación a los Bonistas de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos.

El plazo se computará a partir de la fecha de la publicación del anuncio o de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último bonista, según cual fuere la forma de la convocatoria. No se computarán en el plazo ni el día de la publicación del anuncio o de remisión de la convocatoria ni el de la celebración de la asamblea de bonistas.

En todo caso, se expresará en el anuncio el nombre de la sociedad y la denominación del Sindicato, el lugar y la fecha de reunión, tanto en primera como en segunda convocatoria debiendo mediar entre ambas, al menos, 24 horas, los asuntos que hayan de tratarse y la forma de acreditar la titularidad de los Bonos para tener derecho de asistencia a la Asamblea General.

No obstante, la Asamblea General se entenderá convocada y válidamente constituida para tratar de cualquier asunto de la competencia del Sindicato, siempre que estén presentes o debidamente representados los Bonistas titulares de todos los Bonos en circulación y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Asamblea y el orden del día.

ARTÍCULO 10°.- DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General los Bonistas que lo sean, con cinco (5) días de antelación, por lo menos, a aquél en que haya de celebrarse la reunión.

Los Consejeros del Emisor y el Agente de Pagos de la Emisión de Bonos tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General aunque no hubieren sido convocados.

ARTÍCULO 11º.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo Bonista que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General podrá hacerse representar por medio de otro bonista. Además, todo Bonista con derecho de asistencia podrá, en caso de no poder delegar su representación en otro bonista, hacerse representar por el Comisario, aunque en ningún caso podrá hacerse representar por los administradores de la sociedad, aunque sean bonistas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea General.

ARTÍCULO 12º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

La Asamblea General adoptará los acuerdos por mayoría absoluta de los votos emitidos.

Por excepción, las modificaciones del plazo o de las condiciones del reembolso del valor nominal requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de las obligaciones en circulación, y, por lo tanto, a estos efectos se exigirá para la válida constitución de la Junta, la asistencia de al menos dos terceras partes de las obligaciones en circulación.

Sin perjuicio de lo anterior, la mayorías requeridas para modificar (i) el contenido de cualquiera de las reglas contractuales pactadas en el Contrato entre Acreedores, (ii) cualesquiera términos previstos en los Contratos Financieros (tal y como este término se define en el Contrato entre Acreedores) que altere las reglas de rango pari passu entre los mismos, (iii) cualquiera de las Garantías del Proyecto Hermes I y de las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I (a excepción de aquellas modificaciones que tengan una naturaleza eminentemente formal o la subsanación de defectos apreciados en los documentos inicialmente otorgados) en virtud de los Contratos Financieros, así como declarar el vencimiento anticipado de los Contratos Financieros y la ejecución de Garantías del Proyecto Hermes I y las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I serán las previstas en el Contrato entre Acreedores.

ARTÍCULO 13º.- DERECHO DE VOTO

En las reuniones de la Asamblea General se conferirá derecho a un voto por cada importe nominal de Bonos igual a 100.000 euros, o el valor nominal no amortizado presente o representado. En todo caso, si así se previera en la correspondiente convocatoria de la Asamblea de Bonistas, el voto podrá ejercitarse a través de medios de comunicación a distancia, incluyendo la correspondencia postal o por medios telemáticos siempre que (a) se garantice debidamente la identidad del Bonista que ejerce el derecho de voto y (b) este quede registrado en algún tipo de soporte.

ARTÍCULO 14º.- PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará presidida por el Comisario, o en su caso la persona que la Asamblea General de Bonistas designe, quien dirigirá los debates, dará por terminadas las discusiones cuando lo estime conveniente y dispondrá que los asuntos sean sometidos a votación. Asimismo, los asistentes podrán designar, en su caso, a una persona que actuará como secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 15°.- LISTA DE ASISTENCIA

El Comisario formará, antes de entrar a discutir el orden del día, la lista de los asistentes, expresando el carácter y representación de cada uno y el saldo vivo de los Bonos propios o ajenos con que concurren.

ARTÍCULO 16°.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General podrá acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los mismos frente al Emisor; modificar, de acuerdo con el Emisor, los términos y condiciones de los Bonos, pudiendo ser dichas modificaciones esenciales o no esenciales; destituir o nombrar Comisario; ejercer, cuando proceda, las acciones judiciales correspondientes y aprobar los gastos ocasionados por la defensa de los intereses de los Bonistas.

Asimismo, la Asamblea General, actuando a través del Comisario, quedará facultada para iniciar la ejecución de las garantías que se otorguen a favor de los Bonos (las “Garantías”), de acuerdo con los términos y condiciones de los Bonos y de dichas Garantías.

ARTÍCULO 17°.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General podrán ser impugnados por los Bonistas conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital para impugnación de acuerdos sociales.

ARTÍCULO 18°.- ACTAS

El acta de la sesión podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, acto seguido de haberse celebrado ésta, o, en su defecto, y dentro del plazo de quince (15) días, por el Comisario y al menos un Bonista designado al efecto por la Asamblea General.

ARTÍCULO 19°.- CERTIFICACIONES

Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Comisario.

ARTÍCULO 20°.- EJERCICIO INDIVIDUAL DE ACCIONES

Los Bonistas sólo podrán ejercitar individualmente las acciones judiciales o extrajudiciales que corresponda cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y sean compatibles con las facultades que al mismo se hubiesen conferido.

De acuerdo con lo anterior y de la misma forma, los Bonistas sólo podrán ejercitar acciones individuales de ejecución de las Garantías, cuando no contradigan los acuerdos adoptados previamente por el Sindicato, dentro de su competencia, y de acuerdo con el artículo 429 de la Ley de Sociedades de Capital, y sean compatibles con los términos y condiciones de la correspondiente Garantía.

TITULO III

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 21°.- NATURALEZA JURÍDICA DEL COMISARIO

Incumbe al Comisario ostentar la representación legal del Sindicato y actuar de órgano de relación entre éste y el Emisor.

ARTÍCULO 22°.- NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CARGO

El Emisor designa a Bondholders, S.L como Comisario, sin perjuicio de que la Asamblea General pueda designar a otra persona si lo considera oportuno. La retribución del Comisario será fijada por el Emisor.

Los gastos ordinarios derivados del funcionamiento del Sindicato correrán por cuenta del Emisor sin que, en ningún caso, puedan superar el máximo legal del 2% de los intereses anuales de los Bonos. Dichos gastos ordinarios incluirán aquellos en que incurra el Sindicato como resultado de su funcionamiento ordinario, incluidos los honorarios del Comisario.

Estos gastos ordinarios, que serán aprobados anualmente por la Asamblea de Bonistas, serán comunicados al Emisor, quien deberá mantener, en una cuenta especial a disposición del Sindicato, con antelación suficiente, un importe suficiente para cubrir aproximadamente dichos gastos, siempre dentro del citado límite del 2%, autorizando la disposición de dicha cuenta de las cantidades que sean debidamente justificadas.

Cualesquiera gastos extraordinarios del Sindicato, como gastos de viaje, visitas, peticiones oficiales, etc., del Comisario o de la persona designada al efecto, correrán en todo caso por cuenta del Emisor y no se entenderán incluidos en el referido límite del 2% previsto en la Ley de Sociedades de Capital para los gastos ordinarios.

ARTÍCULO 23°.- FACULTADES

Serán facultades del Comisario:

1º Tutelar los intereses comunes de los Bonistas;

2º Convocar y presidir, en su caso, las Asambleas Generales;

3º Informar al Emisor de los acuerdos del Sindicato;

4º Llevar a cabo todas las actuaciones que estén previstas realice o pueda llevar a cabo el Comisario de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos;

5º Vigilar el reembolso del nominal y el pago de los intereses;

6º Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General;

7º Ejercitar las acciones que correspondan contra el Emisor, los administradores o liquidadores y contra las Filiales;

8º Aceptar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera garantías, incluyendo garantías reales, otorgadas a favor de los mismos y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con dichas garantías que sean necesarios para su buen fin; y

9º Otorgar, en nombre y representación de los Bonistas, el Contrato entre Acreedores con cualesquiera acreedores que fueran a formalizar en Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I, y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con el anterior Contrato entre Acreedores que sean necesarios para su buen fin.

10º En general, las que le confieren la Ley y este reglamento.

TITULO IV DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 24º.- EXTENSIÓN DE LAS PRENDAS PARA GARANTIZAR EL ENDEUDAMIENTO PERMITIDO DEL PROYECTO HERMES I

Los Bonistas, mediante la suscripción o adquisición de los Bonos, reconocen y aceptan que las obligaciones que se deriven de cada uno de los contratos en virtud de los cuales se documente el Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I que pueda suscribirse por el Emisor en un futuro podrán ser garantizadas en términos y condiciones sustancialmente idénticos a los previstos en las Prendas.

A los efectos anteriores, se faculta al Comisario del Sindicato de Bonistas a otorgar, en nombre y representación de los Bonistas, cualesquiera documentos en virtud de los que se formalicen las Garantías del Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I, en los términos que se prevean en el Contrato entre Acreedores, y firmar cualesquiera otros documentos públicos o privados relacionados con los anteriores que sean necesarios para su buen fin.

ARTÍCULO 25º.- FUNGIBILIDAD CON OTRAS EMISIONES DE BONOS

La presente Emisión podrá ser fungible con cualesquiera otras emisiones de bonos del Emisor que prevean su fungibilidad con ésta u otras emisiones. Las emisiones que fuesen fungibles con la presente Emisión, se beneficiarán de todas las garantías con las que cuenten los Bonos integrantes de la presente Emisión y sus titulares se integrarán en el presente Sindicato de Bonistas de la presente Emisión.

ARTÍCULO 26º.- SUMISIÓN A FUERO

Para cuantas cuestiones se deriven de este reglamento, los Bonistas, por el solo hecho de serlo, se someten, con renuncia expresa de su propio fuero, a derecho español y a la jurisdicción de los Juzgados

y *Tribunales de la ciudad de Madrid*.

Con la suscripción de un Bono, el titular se convertirá automáticamente en miembro del Sindicato. Las disposiciones relativas a las reuniones del sindicato están contenidas en el reglamento de acuerdo con lo recogido anteriormente.

11. Compromiso de liquidez

No existe compromiso de liquidez.

12. Forma de representación mediante anotaciones en cuenta y designación expresa de la sociedad encargada de la llevanza del registro contable de valores, junto con sus entidades participantes

12.1. Representación mediante anotaciones en cuenta

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre y en el artículo 8.3. del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, con sujeción a lo dispuesto en su Disposición Adicional Segunda y Disposición Final Séptima, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la Emisión de los Bonos que se representan por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en el Documento de Emisión.

La entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 y sus entidades participantes.

El Agente de Pagos es el encargado de liquidar la operación en Iberclear y entregar los Bonos (representados en anotaciones en cuenta) a los inversores o a la(s) entidad(es) que éstos designen siguiendo el método de entrega contra pago. Los titulares de los Bonos que no tengan, directa o indirectamente a través de sus custodios, una cuenta de participantes en Iberclear podrán participar en los Bonos a través de cuentas puente mantenidas por cada una de Euroclear Bank SA/ N. V. (“Euroclear”) y Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo (“Clearstream, Luxemburgo”) con Iberclear.

12.2. Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores, sin perjuicio de las limitaciones que puedan resultar derivadas de la normativa aplicable en los países donde vaya a realizarse la Emisión y las derivadas del Sistema Multilateral de Negociación en el que se negocian.

Conforme la norma segunda de la Circular 1/2015, de 30 de septiembre, sobre incorporación y

exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija, los Bonos están dirigidos exclusivamente a inversores cualificados. La definición de inversores cualificados y clientes profesionales se recoge en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, del 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del MARF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

13. Legislación aplicable

13.1. Legislación aplicable

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los valores. En particular, se emiten de conformidad con el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital (cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), y de acuerdo con aquellas otras normas que desarrollan las mencionadas.

13.2. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos del Emisor por los que se procede a la realización de la Emisión es el acuerdo del administrador único de fecha [6] de marzo de 2017.

IX. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES

1. Solicitud de incorporación de los valores al Mercado Alternativo de Renta Fija. Plazo de incorporación.

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Informativo de Incorporación en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija. Dicha incorporación tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la Fecha de Desembolso.

En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos del retraso a MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos previstos en los artículos 317 y siguientes de la LMV, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de valores de renta fija.

Concretamente, los fondos se destinarán a la actividad propia del Emisor, tal y como se establece en el apartado VIII.6.4.

El presente Documento Informativo de Incorporación puntual de valores de medio y largo plazo incluye la información requerida por el Anexo 1-B de la Circular 1/2015 del MARF.

Ni la Sociedad Rectora del MARF ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores ni las Entidades Colocadoras han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Informativo de Incorporación, de las Cuentas Anuales Auditadas presentadas por la Compañía y del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión requeridos por la Circular 1/2015, sin que la intervención de la Sociedad Rectora del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente el presente Documento Informativo de Incorporación con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

2. Costes de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoria y otros al Emisor y costes de colocación y, en su caso aseguramiento, originados por la Emisión, colocación e incorporación de los valores

Los gastos de emisión e incorporación de los Bonos en el MARF ascienden a un total de 700.000 euros aproximadamente.

X. INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No se incluye en el Documento Informativo ninguna declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto. No se incluye en el Documento Informativo ninguna declaración o informe atribuido a un tercero.

XI. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

MASMOVIL BROADBAND declara que pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el período de validez del Documento Informativo:

- a) Los estatutos del Emisor pueden consultarse en el Registro Mercantil de Madrid.
- b) La información financiera histórica del Emisor para el ejercicio que precede a la publicación del Documento Informativo podrá consultarse en los Anexos II y III de este Documento Informativo.

Como responsable del Documento Informativo:

Fdo. D. Meinrad Spenger
Representante persona física del Administrador Único
MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.

ANEXO I. TÉRMINOS DEFINIDOS

A los efectos del presente Documento Informativo se entenderán que los siguientes términos definidos tendrán el significado que se les asigna:

“Acuerdo de Mutualización con Orange”: significa los acuerdos de mutualización en relación a la red propia de Orange y la red propia de MASMOVIL BROADBAND.

“Agente de Pagos” o “Agente”: significa BANCO DE SABADELL, S.A.

“Asesor Registrado”: significa INTERMONEY VALORES, Sociedad de Valores, S.A. o Intermoney Valores SV, S.A.

“Auditor de Cuentas”: significa KPMG, S.L. o/cualquier otra firma de auditoría de cuentas de reconocido prestigio internacional designada por el Emisor y comunicada previamente al Comisario.

“Beneficio Neto”: significa, con relación al Emisor y atendiendo a sus Cuentas Anuales Consolidadas, el Resultado atribuido a la sociedad dominante.

“Bonistas”: significa la totalidad de titulares de los Bonos que suscriben la emisión.

“Bonos”: significa la totalidad de los Bonos que objeto del presente Documento Informativo.

“Caja”: significa efectivo y equivalentes de efectivo (efectivo, depósitos bancarios y otras inversiones líquidas con liquidación en un plazo no mayor de T + 3).

“CAPEX”: significa cualesquiera gastos de capital (capital expenditures) que se realicen en relación con capacidad productiva y rentabilidad de los activos del Emisor y de cualquiera de sus Filiales.

“Certificado del Auditor”: significa certificación emitida por su auditor respecto a los elementos descrito en el apartado VIII.6.3.

“Certificado de Cumplimiento de Ratios”: significa el documento emitido anual por el Auditor de Cuentas que el Emisor facilitará al Comisario junto con los Estados Financieros y en el cual constará el valor de los ratios previstos en el documento que resulte de dichos Estados Financieros auditados.

“Circular 1/2015”: significa la Circular 1/2015 del MARF, de 30 de septiembre, sobre incorporación y exclusión de valores al Mercado Alternativo de Renta Fija.

“Comisario”: significa el Comisario del Sindicato de Bonistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y normativa de desarrollo.

“Contrato de Comercialización en Exclusiva”: significa el contrato de comercialización en exclusiva suscritos en la actualidad con diversas empresas del Grupo MasMovil.

“Contratos de Constitución de Garantías Reales”: significa los contratos suscritos por el Emisor y/o las Filiales, según sea el caso, con el Comisario en nombre y representación de los Bonistas en virtud de los cuales se documentan las Garantías del Proyecto Hermes I.

“Contratos de Seguro”: significan los contratos de seguros asociados a la red de FTTH, incluyendo los importes de las indemnizaciones que pudiesen corresponder para la recuperación de la correcta actividad de dichos activos.

“Contratos Materiales”: significa el Contrato de Comercialización en Exclusiva así como aquellos otros contratos que puedan suscribirse en el futuro en relación con el Proyecto Hermes I y de los que puedan derivarse derechos de crédito a favor del Emisor, entre los que se incluirán entre otros, los contratos de construcción de la red de FTTH, los contratos de mantenimiento de la red propia de FTTH, los Contratos de Seguro, los contratos de comercialización que en su caso puedan establecerse con terceros en caso de apertura de la red, tanto a terceros en caso obligatorio (*covenant*) como derivado de una decisión corporativa que contribuya a la mejora de los resultados del Emisor.

“Cuenta de Reserva Operativa”: Significa la cuenta número IBAN ES09 2038 2831 6160 00214730 abierta a nombre del Emisor en Bankia, S.A, tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.

“Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda”: significa la cuenta número IBAN ES05 0182 4572 4602 01535253 abierta a nombre del Emisor en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.

“Cuenta Operativa”: Significa la cuenta número IBAN ES77 0049 2891 3129 14130138 abierta a nombre del Emisor en Banco Santander, S.A, tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.

“Cuentas del Emisor”: significa la Cuenta de Reserva Operativa, la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda, la Cuenta Operativa así como cualesquiera cuentas bancarias titularidad del Emisor, abiertas en relación con el Proyecto Hermes I.

“Cuentas de las Filiales”: significan las cuentas bancarias titularidad de las Filiales del Emisor, identificadas a continuación así como cualesquiera otras que puedan ser abiertas en el futuro en relación con el Proyecto Hermes I.

- (i) Cuenta número IBAN ES42 0049 2891 30 2814130898 abierta a nombre de Masmovil Investments, S.L.U. en Banco Santander, S.A., tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.
- (ii) Cuenta número IBAN ES46 2038 2831 68 6000215273 abierta a nombre de Masmovil Infraestructuras, S.L.U. en Bankia, S.A., tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.

(iii) Cuenta número IBAN ES64 0049 2891 31 2714130146 abierta a nombre de Masmovil Infraestructuras, S.L.U. en Banco Santander, S.A., tal y como esta cuenta pueda ser en cada momento sustituida, renovada, redesignada o renumerada.

“Deuda Financiera”: significa: (i) el importe total pendiente de pago en cada momento registrado en las Cuentas Anuales Consolidadas (del Emisor y todas sus Filiales presentes y futuras) por todos los conceptos debidos en virtud de los Bonos; más (ii) cualquier otra deuda u obligación financiera, dentro del balance consolidado, que genere un gasto financiero (a excepción de deudas sin recurso al Emisor).

A efectos aclaratorios, si hubiera cambios normativos contables que implicaran modificaciones sobre el reconocimiento de deuda financiera no se tendrán en cuenta dichas modificaciones a efectos de cómputo de la deuda financiera, prevaleciendo la normativa contable de la fecha de la firma de la operación.

“Deuda Financiera Neta (DFN)”: significa la Deuda Financiera a 31 de diciembre de cada ejercicio cerrado menos las partidas consolidadas reflejadas en el epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”. De la partida “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, se consideran aquellas inversiones financieras temporales y otros activos líquidos inmediatos y sin restricciones posibles a realizar por terceros, entrando por tanto acciones cotizadas, depósitos a corto plazo, bonos, obligaciones y otros activos representativos de deuda. No se considerará disponible y, por lo tanto, no será susceptible de detraerse de la deuda financiera, acciones pignoradas, créditos a terceros, depósitos pignorados, fondos de inversión cotizados poco líquidos en función del número de participantes y acciones cotizadas poco líquidas en base al volumen medio de negociación bursátil, fondos de reserva, caja restringida para proyectos y que no se encuentre asociada a deuda financiera. No se considerará líquido a efectos de detracción de la deuda financiera los importes disponibles en pólizas y líneas de crédito.

“Días Hábiles” e individualmente cada uno de ellos **“Día Hábil”**: significa, cualquier día de la semana, excepto (a) los sábados y los días festivos fijados como tales por los calendarios oficiales para Madrid Capital; y (b) los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*).

“Días Naturales” e individualmente cada uno de ellos **“Día Natural”**: significa todos los días del calendario gregoriano.

“Días TARGET2” e individualmente cada uno de ellos **“Día TARGET2”**: significa los días en que no esté cerrado y, por tanto, esté operativo el *Trans-European Automated Real Time Gross-Settlement Express Transfer System 2 (TARGET2)*.

“Distribuciones”: significa cualquier distribución o pago en dinero o en especie efectuado por el Emisor a sus accionistas por distribución de dividendos o distribución de reservas, reducciones de capital social, devoluciones de primas de emisión, pago de principal, intereses y/o comisiones bajo la Deuda Subordinada.

“Documentos Financieros”: significa, conjuntamente, los siguientes documentos (incluidos sus respectivos anexos):

- (a) el Documento Privado de Emisión;
- (b) los Contratos de Constitución de Garantías Reales;
- (c) el Contrato de Agencia;
- (d) el Contrato de Colocación;
- (e) cualquier otro contrato que sea designado como Financiero un Documento por los Bonistas y el Agente.

“EBITDA”: significa al 31 de diciembre de cada ejercicio, con relación al Emisor y atendiendo a sus Cuentas Anuales Consolidadas, el resultado de explotación (calculado de conformidad con la normativa contable aplicable en España en la actualidad) más las dotaciones para amortizaciones del inmovilizado material e inmaterial (siempre que dichas dotaciones se hubiesen deducido previamente para el cálculo de los resultados de explotación) excluyendo específicamente, el Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.

“Emisor”: MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.

“Endeudamiento Existente”: Significa la deuda contraída en virtud del Bono MASMOVIL BROADBAND S.A.U. Julio 2016 y del derivado de la presente Emisión.

“Endeudamiento Permitido del Proyecto Hermes I”: significa el endeudamiento en el que puede incurrir el Emisor de conformidad con lo establecido en el apartado VIII.6.5.

“Endeudamiento Permitido para otros Proyectos”: significa el endeudamiento en el que puede incurrir el Emisor de conformidad con lo establecido en el apartado VIII.6.5.

“Estados Financieros”: significa la Memoria, el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y adicionalmente el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo del Emisor correspondientes a cada ejercicio anual, debidamente auditados por el correspondiente Auditor de Cuentas.

“Fecha de Emisión”: significa el 10 de marzo de 2017

“Fecha de Desembolso”: significa el 16 de marzo de 2017

“Fechas de Pago de los Bonos”: significa el día 27 de julio de cada año.

“Fecha de Vencimiento”: 27 de julio de 2024.

“Filiales”: significa Masmovil Infraestructures, S.L.U. (*remedies* xDSL) y Masmovil Investments, S.L.U.

“Garantías del Proyecto Hermes I”: significa conjuntamente (i) Prenda sobre las acciones del Emisor;

(ii) Prenda sobre las participaciones de las Filiales; (iii) Prenda sobre los Contratos Materiales; (iv) Prendas sobre las Cuentas; y (v) Promesa de Hipoteca Mobiliaria Red de Infraestructuras, indicadas en el apartado VIII.5.3.

“**Gestor**”: significa MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.

“**Grupo MasMovil**”: significa el Grupo Masmovil, cuya matriz es Masmovil Ibercom, S.A. que incluye todas las sociedades filiales de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

“**Importe de la emisión**”: significa treinta y ocho millones (38.000.000€) de euros.

“**Informe de Seguimiento del Despliegue**”: significa el informe que se emita con periodicidad semestral durante los ejercicios 2017 y 2018 y que refleje el grado de cumplimiento tanto en el desarrollo de red propia del Emisor como en la correspondiente a los acuerdos de mutualización de infraestructuras con terceros (inicialmente con Orange), especificando en cada caso el número de unidades inmobiliarias completadas, las pendientes de completar, así como el plazo de estimado para la realización de éstas.

“**Infraestructura en Propiedad**”: se refiere en cualquier instante durante la vida de la Emisión a la red de FTTH o tecnología de banda ancha equivalente propiedad del Emisor o de cualquiera de sus Filiales.

“**Infraestructura en Operación**”: se refiere en cualquier instante durante la vida de la Emisión a: (i) la red de FTTH propiedad del Emisor o de cualquiera de sus Filiales; (ii) la red de FTTH propiedad de terceros sobre la que el Emisor o cualquiera de sus Filiales pueda tener derecho de uso, en exclusividad o no; y (iii) la red de ADSL propiedad de terceros sobre la que el Emisor o cualquiera de sus Filiales pueda tener derecho de uso, en exclusividad o no.

“**MARF**” o “**Mercado**”: significa Mercado Alternativo de Renta Fija.

“**Matriz**”: significa *MasMovil Ibercom, S.A.*, titular, de forma indirecta, de las acciones representativas del 100% del capital social del Emisor, en virtud de la estructura accionarial expuesta en el punto 3. (*Estructura Corporativa*) del apartado II. (*RESUMEN*).

“**Plan de Negocio**”: significa la combinación del plan de despliegue efectivo de unidades inmobiliarias y el número de clientes según se recoge en el informe de Axesor de fecha 1 de marzo de 2016 y su confirmación de fecha 10 de febrero de 2017.

“**Período de Interés**”: significa cada período de un (1) año en que, a efectos del cálculo y liquidación de intereses, se encuentra dividido el período de tiempo que media desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento. El primer período de interés de los Bonos emitidos en la presente Emisión tendrá una duración inferior a un año y será el transcurrido entre el 16 de marzo de 2017 y el 27 de julio de 2017.

“**Proyecto Hermes I**”: significa el proyecto que se sustenta sobre la creación de la filial de infraestructuras del Grupo Masmovil sobre la base de la adquisición de activos procedentes de los remedios de la operación Orange/Jazztel, así como de los acuerdos de mutualización de infraestructuras

en relación con la red propia de Orange y la inversión directa de la filial en fibra FTTH (red propia de MASMOVIL BROADBAND), y en especial, está referido al lanzamiento de una financiación a través de un bono de proyecto, con vencimiento a medio plazo y que estará colateralizado por los activos comentados, ya en el balance de la filial de infraestructuras, más aquellos que se obtengan derivados de la conversión en activo de los fondos de la emisión.

“Ratio Deuda Financiera Neta / EBITDA”: significa el resultado de dividir la Deuda Financiera Neta (DFN) entre el EBITDA.

“Ratio de Caja / Servicio de la Deuda”: significa el resultado de dividir la Caja entre el Servicio de la Deuda correspondiente a los próximos doce (12) meses.

“Ratio de Cobertura del Servicio de la Deuda”: significa el resultado de dividir la suma de la Caja del cierre del ejercicio más el Servicio de la Deuda del ejercicio, entre el Servicio de la Deuda del ejercicio.

“Red de Infraestructuras del Emisor relativas al Proyecto Hermes I”: significa las Redes de Infraestructuras procedentes de los *remedies* y las futuras redes procedentes del desarrollo propio y de los acuerdos de mutualización de infraestructuras.

“Servicio de la Deuda”: significa la suma, para un período específico, de los pagos por amortización regular de capital e intereses ordinarios y de demora en su caso correspondientes a los Bonos.

“Supuesto de Vencimiento Anticipado” significa cualquiera de los supuestos especificados en el apartado VIII.7. del presente Documento Informativo.

“UUII” significa unidades inmobiliarias.

**ANEXO II. CUENTAS ANUALES AUDITADAS INDIVIDUALES MASMOVIL BROADBAND
EJERCICIO 2015**

**ANEXO III. CUENTAS ANUALES AUDITADAS CONSOLIDADAS MASMOVIL
BROADBAND EJERCICIO 2015**

ANEXO IV. CONTRATO ENTRE ACREEDORES

EMISOR
MASMOVIL BROADBAND, S.A.U.
Vía de las Dos Castillas, Km.33, Complejo Ática, Edificio I
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

ENTIDADES COLOCADORAS

Banco de Sabadell, S.A.

Plaza Sant Roc, 20
08201 Sabadell

Bankinter, S.A.

Paseo de la Castellana 29
28046 Madrid

Beka Finance, S.V. S.A.

Marqués de Villamagna 3
28001 Madrid

Intermoney Valores, S.V. S.A.

Príncipe de Vergara, 131
28002 Madrid

AGENTE

Banco de Sabadell, S.A.

Plaza Sant Roc, 20
08201 Sabadell

ASESOR LEGAL EMISOR

Evergreen Legal, S.L.P.

Paseo General Martínez Campos

ASESOR LEGAL COLOCADORES

Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, S.L.P

Calle Almagro, 9
28010 Madrid

ASESOR REGISTRADO

Intermoney Valores, S.V. S.A.

Príncipe de Vergara, 131
28002 Madrid

AUDITOR DE CUENTAS

KPMG, S.L.

Avenida de la Libertad 17-19
San Sebastián

COMISARIO

Bondholders, S.L.

Avenida de Francia, 17, A, 1
46023 Valencia
www.bondholders.com